



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0727-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, GESTIÓN DE FARMACIA Y GESTIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN; Y, CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRONAL EN EL IESS HOSPITAL DE ANCÓN

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012/01/01

HASTA : 2014/06/30

Nº C C :
Nº NIS : 27826
PERIODO : 2016
Nº INGRESO DPECC :



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0727-2016

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, GESTIÓN DE FARMACIA Y GESTIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN; Y, CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRONAL EN EL IESS HOSPITAL DE ANCÓN

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2012/01/01 **HASTA :** 2014/06/30

Orden de Trabajo : 12921-17-2014
Fecha O/T : 28/07/2014

HOSPITAL DEL IESS EN ANCÓN

Examen especial al proceso precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, gestión de la farmacia y gestión de bienes de larga duración; y, calificación y determinación de responsabilidad patronal en el IESS Hospital de Ancón

Por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2014

AUDITORÍA INTERNA DEL IESS

Guayaquil – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo.
C.D.	Consejo Directivo.
C.I.	Comisión Interventora.
CIA. LTDA.	Compañía Limitada.
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Pública
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
LOCGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LSS	Ley de Seguridad Social.
NCI	Normas de Control Interno.
PAC	Plan Anual de Contrataciones.
R.B.U.	Remuneración Básica Unificada.
S.A.	Sociedad Anónima.
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública.
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Í N D I C E

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Cumplimiento de recomendaciones.	6
Asignación de funciones incompatibles	6
Bienes adquiridos no constaron en el Plan Anual de Contratación	9
No se aplicaron los correspondientes procedimientos de contratación para adquisiciones de bienes y servicios	13
Se pagaron remuneraciones utilizando procedimiento de ínfima cuantía	19
Se publicó parcialmente en el Portal Institucional documentos relevantes de los procesos de contratación	29
Equipos médicos sin uso y bienes embodegados	32
Bienes recibidos para el Servicio de Alimentación y Dietética no son utilizados, por no cumplir las especificaciones técnicas requeridas	36
Sistemas de registro no revelan la existencia real de fármacos	39
No se realizaron constataciones físicas y el Hospital no cuenta con inventarios actualizados de bienes de larga duración	48

Se determinaron parcialmente responsabilidades patronales que se generaron por atenciones médicas 51

Incorrecta e inoportuna liquidación de responsabilidades patronales 56

ANEXOS

- 1 Nómina de servidores relacionados.
- 2 Inconsistencias en los registros de Farmacia



IESS

Quito, D.M., 2015

Ref.: Informe aprobado el
C.G.E. DIRECCION DE
AUDITORIAS INTERNAS
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
PROBADO POR: *[Firma]*
FECHA: 2016-04-21

Señores

PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

La Contraloría General del Estado a través de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, gestión de farmacia y gestión de bienes de larga duración; y, calificación y determinación de responsabilidad patronal en el IESS Hospital de Ancón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Eco. Vicente Saavedra Alberca
AUDITOR INTERNO JEFE
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Hospital de Ancón, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2014 de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en cumplimiento a la orden de trabajo 12921-17-2014 de 28 de julio de 2014, emitida por el Auditor Interno Jefe del IESS.

Objetivos del examen

Los objetivos generales del examen son:

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones del SERCOP, Resoluciones Institucionales, relacionadas con adquisiciones de bienes y servicios.
- Determinar la legalidad, propiedad y veracidad de las operaciones administrativas, financieras y técnicas relacionadas con la gestión de farmacia y de bienes de larga duración.
- Verificar la correcta calificación, determinación y debida comunicación para realizar las gestiones de cobro de la Responsabilidad Patronal, originada en esa casa de salud.

Alcance del examen

Se analizaron los procesos precontractual, contractual y de ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, gestión de farmacia y gestión de bienes de larga duración; y, calificación y determinación de responsabilidad patronal en el IESS Hospital de Ancón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de junio de 2014.

Base Legal

Con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y continua vigente con la Ley de Seguridad Social de 13 de noviembre de 2001, publicada en el Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

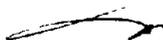
El 9 de abril de 1976 se creó la Clínica de Ancón del IESS, una vez que se realizó la entrega recepción del edificio, instalaciones, muebles, equipos y bienes correspondientes a la Clínica de Ancón de propiedad de la Compañía Anglo Ecuatorian Oilfields Ltd, que a través de CEPE pasaron al IESS por haberse producido el 16 de enero de 1976 la reservación de la concesión otorgada por el Gobierno del Ecuador a la Compañía Anglo Ecuatorian Oilfields Ltd. A partir de 1 de mayo de 1976, la Clínica inició sus labores con 39 empleados con el objeto de brindar atención médica a la clase afiliada peninsular.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, en la disposición transitoria primera clasificó al Hospital del IESS de Ancón como Hospital de Nivel I

Estructura Orgánica

De conformidad con los artículos 111 al 140 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 y los cambios de denominaciones de puestos de las Resoluciones C.D. 114 de 29 de mayo de 2006 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, el Hospital de Ancón, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- | | | |
|-----------------------|---|---|
| Órgano de Dirección | - | Director Administrativo (*) |
| | - | Director Médico (*) |
| Dependencias de Apoyo | - | Unidad de Servicio al Asegurado |
| | - | Subgerencia Financiera: |
| | - | Unidad de Presupuesto y Contabilidad, |
| | - | Unidad de Facturación y Consolidación de Costos; y, |
| | - | Unidad de Recaudación y Pagos |

 T235

- Unidad de Servicios Generales
 - Dietética y Nutrición;
 - Esterilización;
 - Lavandería;
 - Ambulancias y Transporte;
 - Limpieza y Mantenimiento de Edificios; y,
 - Seguridad y Guardianía del Hospital.

- Órganos de Gestión
 - Área de especialidades clínicas;
 - Área de especialidades de cirugía;
 - Área de cuidado materno infantil;
 - Área de medicina crítica;
 - Área de auxiliares de diagnóstico
 - Área de odontología;
 - Área de rehabilitación;
 - Área de centro quirúrgico y obstétrico.

- Apoyo Médico
 - Enfermería

- Apoyo Administrativo
 - Asistencia Administrativa

- Comités de Coordinación y Asesoría
 - Comité de Historias Clínicas;
 - Comité de Farmacología;
 - Comité de Bio-Ética;
 - Comité de Abastecimiento actual Comisión Técnica,
 - Comité Ejecutivo,
 - Comité de Educación Hospitalaria

(*) La denominación de Gerente y de Subgerente Médico, fueron cambiadas a Director y Director Técnico General con Resolución C D 114 de 29 de mayo de 2006, y, con Resolución C.D. 377 de 24 de agosto de 2011 a Director Administrativo y Director Médico.

Objetivo de la entidad

El Hospital de Ancón, es la unidad médica de referencia cantonal, responsable de la prevención y atención de enfermedades mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil, urgencias, y auxiliares de diagnóstico, para los afiliados, jubilados y derechohabiente en los términos señalados en el Art. 103 de la Ley de Seguridad Social (LSS).

M. CUATRO

Monto de recursos examinados

La Entidad para cumplir con sus objetivos y metas, contó con 6 408 999,94 USD, según el siguiente detalle:

Presupuesto		En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica			
		Gasto Acumulado			Total
Código	Partida	2012	2013	2014	
5301-5307	Bienes y Servicios de Consumo	390 963,52			390 963,52
5308	Bienes de Uso y Consumo Corriente	986 279,44			986 279,44
5253	Otros Gastos Directos		1 980 046,01	703 561,76	2 683 607,77
84	Bienes de Larga Duración	45 966,25			45 966,25
8401	Bienes Muebles				
5284	Activos Fijos		2 201 008,96	101 174,00	2 302 182,96
SUMAN		1 423 209,21	4 181 054,97	804 735,76	6 408 999,94

Fuente: Balances Presupuestarios Liquidados Anuales de la Unidad de Presupuest0

Las Responsabilidades Patronales liquidadas durante el período examinado alcanzaron la suma de 1 176 713,29 USD, según el siguiente desglose:

AÑOS	RESOLUCIONES	VALORES USD.
2012	2 041	315 726,84
2013	3 749	639 806,16
2014	1 417	221 180,29
TOTAL	7 207	1 176 713,29

Fuente: Reporte de Resoluciones por Responsabilidad Patronal, Plataforma Informática Historia Laboral

Servidores relacionados

Anexo 1.

[Firma manuscrita]

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado efectuó el examen especial a los Grupos: Fondos Disponibles, Material, Suministros e Insumos y Activos fijos del IESS Hospital de Ancón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, informe DR1-DPSE-AE-0001-2014, aprobado el 13 de febrero de 2014, dado a conocer al Director Administrativo del Hospital de Ancón con oficio 134-DR1-DPSE-AE de 26 de marzo de 2014, en el cual se emitieron 6 recomendaciones que guardan relación con el presente examen. De estas, se encuentran cumplidas 3, la recomendación 5 está en proceso de cumplimiento en lo que corresponde al accionar de la Dirección Provincial de Santa Elena para la baja de los bienes, y las recomendaciones 1 y 6 son inaplicables por no estar enmarcadas dentro de las competencias del Director Administrativo de la Unidad Hospitalaria, debido a que de conformidad con la Resolución C.D. 457 de 8 de agosto de 2013 que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, la planificación y supervisión de los procesos de control e instalación de software referente activos fijos y bienes del IESS a nivel nacional le compete a la Dirección Nacional de Bienes y Servicios.

Asignación de funciones incompatibles

Durante el período examinado, varios de los servidores del Hospital de Ancón desarrollaron sus actividades sin que previo a su asignación y definición de funciones se haya precautelado que exista separación de funciones incompatibles, como los siguientes casos:

- El Director Administrativo del Hospital y por ende Ordenador del Gasto, elabora y suscribe los contratos por las adquisiciones de obras, bienes y servicios, sube la información relevante de los procesos de Cotización, Subastas Inversas y Menor Cuantía al Portal Institucional para lo cual tiene habilitada la clave de usuario; y, en algunos procesos de adquisición ha sido Administrador del Contrato;

N. S. S.

- Un Oficinista realiza las funciones de Responsable de Bodega General, Responsable de Servicios Generales en donde se encarga de las adquisiciones por Catálogo Electrónico y por Ínfima Cuantía de bienes y servicios; y, en ciertos procesos de adquisición se ha desempeñado como Miembro de la Comisión Técnica, Administrador de Contrato y Miembro de la Comisión de Entrega Recepción;
- La Oficinista del área Financiera, realiza las funciones de Responsable de Presupuesto, Activos Fijos, Consolidación del PAC, emite la orden de gasto de las adquisiciones por las diferentes modalidades; y en algunos procesos de adquisición se ha desempeñado como Secretaria y Miembro de la Comisión Técnica; y,
- La Secretaria del área de Farmacia, ingresa al Portal Institucional para emitir la Orden de Compra con la clave de Usuario del Director Administrativo, para las adquisiciones de fármacos por Catálogo Electrónico.

El Director Administrativo desempeñó y asignó a varios servidores funciones y competencias, varias de ellas incompatibles, condición que evidenció la ausencia de análisis previo a la designación de actividades y responsabilidades, lo que originó que no exista independencia en el desarrollo de las mismas, con el potencial riesgo de cometer errores, que éstos no sean detectados oportunamente y debilitó el sistema de control interno. Por lo expuesto, inobservó las Normas de Control Interno 200-04 Estructura organizativa y 401-01 Separación de funciones y rotación de labores, a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, está incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 51000000-EE-HANCÓN.242-1 de 23 de octubre de 2014, se comunicó al Director Administrativo los resultados provisionales; al respecto, con Memorando IESS-HANC-DAM-2014-0602-M de 31 de octubre de 2014, indicó:

“... En los procesos de contratación efectuados por el IESS Hospital de Ancón, se ha priorizado en la selección de personal que posea los conocimientos básicos de

IVSICR

contratación pública.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- Elaboro (sic) los contratos de adquisiciones por cuanto en la estructura orgánica este Nosocomio no cuenta con un departamento legal.- El Director Administrativa (sic) publicó la información relevante de los procesos para alivianar la carga operativa de los servidores y porque no existe en la Institución desde mi llegada en el año 2012 hasta la presente fecha, un departamento que se encargue de los procesos de contratación pública.- OFICINISTAS En el IESS Hospital de Ancón debido a que no se posee un gran número de Talento Humano generalmente se requiere que una misma persona efectúe más de una labor para cubrir las diferentes actividades que conlleva una casa de salud.- Si se contratara personal para que realice una sola labor, esto incrementaría los costos operativos disminuyendo la utilidad del período ...”.

Lo expuesto por el Director Administrativo, no modifica el criterio del equipo de auditoría, toda vez que, al asumir y definir las funciones de ciertos servidores no precauteló que exista independencia y separación de funciones incompatibles

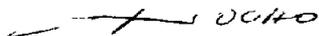
Conclusión

El Director Administrativo desempeñó y asignó a varios servidores funciones y competencias, varias de ellas incompatibles, condición que evidenció la ausencia de análisis previo a la designación de actividades y responsabilidades, lo que originó que no exista independencia en el desarrollo de las mismas, con el potencial riesgo de cometer errores, que éstos no sean detectados oportunamente y debilitó el sistema de control interno, por lo que inobservó las Normas de Control Interno 200-04 Estructura organizativa y 401-01 Separación de funciones y rotación de labores.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Hospital del IESS en Ancón

1. Dentro de la estructura organizacional del Hospital, instaurará un área donde se realicen los procesos de adquisición de bienes y servicios, incluidos los fármacos, por los diferentes procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, asignando por escrito funciones y responsabilidades a los servidores que la conformen. Tramitará ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, el correspondiente usuario para el servidor que le sea asignada la responsabilidad del manejo del Portal Institucional.



2. Designará las funciones por escrito a los Responsables de Bienes de Larga Duración, Servicios Generales, Bodega General, Presupuesto, asegurando la independencia y compatibilidad de funciones y responsabilidades, en función de la estructura organizacional establecida en el Reglamento General de las Unidades Médicas.

3. Solicitará el apoyo legal de un abogado de la Dirección Provincial del IEES – Santa Elena para que elabore los contratos que se generen por la adquisición de bienes y servicios que efectúe el Hospital, para el efecto deberá remitir toda la documentación habilitante requerida, debiendo el abogado designado consignar su firma al margen del contrato elaborado.

Bienes adquiridos no constaron en el Plan Anual de Contratación

25 equipos médicos adquiridos en el año 2013 y 2 equipos médicos comprados en el año 2014, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; así como 16 enseres adquiridos en el año 2013 por Menor Cuantía, no constaron incluidos en el PAC del año respectivo, no se elaboró la resolución motivada que lo haya reformado, ni se publicó en el portal institucional los correspondientes documentos, siendo estos:

Código de Proceso	Items que no constan en PAC	Proveedor Adjudicado	Boletines de Pago
SIE-IEESSH1A-001-2014	UN HOLTER DIGITAL DE ARRITMIAS AUTORECARGABLE, UNA SIERRA CON ASPIRADORA PARA CORTAR YESO	BIOELECTRÓNICA BLANCO S A	240200625 de 24 de abril de 2014, y, 240201397 de 13 de agosto de 2014 VALOR TOTAL 202 348,00USD
SIE-IEESSH1A-013-2013	3 SISTEMA PARA DORSO Y TORSO; 1 SISTEMA DE DETECCIÓN DE ATP, 5 CAMAS ELÉCTRICAS HOSPITALARIAS, 1 ANALIZADOR DE BILIRRUBINA	REPRESENTACIONES MFG	240200028 de 25 de enero de 2014, y, 240201046 de 20 de junio de 2014 VALOR TOTAL 96 900,00 USD
SIE-IEESSH1A-014-2013	1 TERMODESINFECTADORA LAVADO Y SECADO DE MATERIAL, 1 EQUIPO ANALIZADOR DE GASES EN SANGRE	STARMEDIX S A	240200026 de 14 de enero de 2014, y, 240201036 de 19 de junio de 2014 VALOR TOTAL 200 444,30 USD
SIE-IEESSH1A-015-2013	1 ESTERILIZADORA EN FRÍO CAPACIDAD 136 LITROS	REPRESENTACIONES MFG	240200029 de 15 de enero de 2014, y, 240201048 de 20 de junio de 2014 VALOR TOTAL 370 488,60 USD
SIE-IEESSH1A-016-2013	UNA MESA DE CIRUGÍA PARA TRAUMA, UNA INCUBADORA DE LECTURA RÁPIDA A VAPOR, CINCO SISTEMAS DE PROPULSORES DE PRECISIÓN *-1	STARMEDIX S A	240200026 de 14 de enero de 2014 VALOR TOTAL 162 822,88 USD

YVUZE

SIE-JEESH1A-018-2013	UNA LAVADORA ULTRASONICA, DOS TERMOSELLADORAS, UN SISTEMA DE PESAJE DE PRECISI3N PARA CAMILLA CON 4 CELDAS DE CARGA, UNA B3SCULA PESABEB3S CON INFANT3METRO Y TRANSMISI3N INHAL3MBRICA	LOUPIT S A	240200025 de 14 de enero de 2014, y, 240201047 de 20 de junio de 2014 VALOR TOTAL 157 217,40 USD,
MCB-001-2013	DOS TELEVISORES LED DE 50 PULGADAS CUATRO PURIFICADORES DE AIRE DIEZ AIRES ACONDICIONADOS SPLIT	ALMAC3N DE TODO PARA EL HOGAR	240202185 de 21 de agosto de 2013, y, 240202548 de 30 de septiembre de 2013 VALOR TOTAL 51 312,00 USD

El Informe de la Unidad de Presupuesto del Seguro de Salud TR.285225 de 15 de noviembre de 2013 dirigido al Director Administrativo para la aprobaci3n de incremento de recursos al presupuesto del Hospital, indic3 textualmente lo siguiente:

"... Por lo cual dispondr3 al funcionario responsable del proceso Presupuestario remita la data para la implementaci3n en el sistema de control presupuestario y actualicen la modificaci3n del PAC en el Portal de Compras P3blicas, como lo determina el Instructivo de Ejecuci3n y Aplicaci3n PAC 2013..."

Consta la Resoluci3n administrativa de modificaci3n de PAC HN1A-MPAC-004-2013 de 2 de diciembre de 2013 del Director Administrativo, con la cual resolvi3:

"... REFORMAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACI3N 2013, preparado por la Jefatura financiera increment3ndolo en un monto de \$ 1.529.300,00 en la Partida Equipos M3dicos..."

Al respecto, la mencionada Resoluci3n administrativa no se public3 en el portal institucional, por lo que no se procedi3 a la actualizaci3n y modificaci3n del PAC del Hospital del a3o 2013 en lo concerniente a la partida equipos m3dicos en el referido portal.

La Jefe del Departamento Financiero del Hospital sobre el tema inform3 con oficio JEFINHANCON-069 de 2 de octubre de 2014 lo siguiente:

*"... en ning3n momento se me indica modificar el PAC en el portal de compras p3blicas... este pedido es considerado para que la suscrita disponga... realizar la verificaci3n de los valores acreditados... en la partida presupuestaria de Equipos M3dicos... para que luego realice la **resoluci3n administrativa** de modificaci3n del PAC de la partida equipos m3dicos.- Para realizar la modificaci3n del PAC en el portal de compras p3blicas, la m3xima autoridad de la Unidad, debe realizar una **resoluci3n motivada** que justifique la modificaci3n, la misma que debi3 ser publicada por el responsable del manejo del portal del SERCOP, procedimiento que se omiti3..."*

El Director Administrativo autoriz3 la adquisici3n de 27 equipos m3dicos y 16 enseres que no constaron incluidos en el PAC del Hospital de los a3os 2013 y 2014, sin haber

N Diez

emitido previamente la Resolución administrativa debidamente motivada para la reforma del Plan, así como tampoco dispuso la actualización y modificación del PAC del Hospital del año 2013 en el portal institucional en lo concerniente a la partida equipos médicos, lo que ocasionó que los procesos no cumplan con los procedimientos establecidos y que no se conozca los cambios a la planificación, por lo que incumplió el artículo 22 de la LOSNCP y el artículo 25 de su Reglamento; el artículo 117 De la Gerencia del Hospital, número 8 de la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 que contiene el Reglamento General de la Unidades Médicas del IESS; la tercera Disposición General de la Resolución C.D. 275 de 26 de agosto de 2009 vigente hasta el 13 de septiembre de 2013 relacionada con normas para la ejecución de los procesos internos; e, inobservó el artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 vigente hasta el 1 de julio de 2014; el artículo 2 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2014-0001-R de 15 de enero de 2014; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, está incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El artículo 117, número 8 de la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, dentro de las responsabilidades del Director del Hospital de Nivel I, señala:

"... La contratación de la compra de bienes y servicios de uso hospitalario, con sujeción a los procedimientos y límites de cuantías señalados en las disposiciones generales del Presupuesto del IESS y las directrices de la Dirección Nacional Médico Social..."

El artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 vigente hasta el 1 de julio de 2014, indica:

"... Artículo 1.- Delegar a los servidores del IESS constantes en el Anexo 1 de la presente resolución .. Inicien los procesos de contratación, resuelvan sobre los mismos adjudicándolos... y autoricen el gasto... hasta el límite de las cuantías .. Art.2.- Los servidores del IESS especificados en el Anexo 1... actuarán en calidad de Ordenadores del Gasto, con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades.- Observarán estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y más administrativas vigentes.. "

ONCE

El artículo 2 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2014-0001-R de 15 de enero de 2014 dice:

“... Agréguese a continuación del artículo 7, el siguiente artículo: Art.8.- Delegar a Directores Administrativos de los Hospitales Nivel 3, 2, y 1 . reformar a través de resoluciones debidamente motivadas el Plan Anual de Contrataciones de sus respectivas unidades, así como publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP...”.

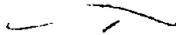
La Tercera Disposición General de la Resolución C D 275 de 26 de agosto de 2009, vigente hasta el 13 de septiembre de 2013, indica

“... TERCERA.- previo al inicio de un proceso de contratación, la Unidad Requirente deberá contar con... 1. Que el bien, obra o servicio incluido los de consultoría a contratar consten en el Plan Anual de Contrataciones...”.

Con oficio 51000000-EE-HANCÓN.188 de 8 de octubre de 2014, se comunicó al Director del Hospital de Ancón los resultados provisionales, sin otorgar respuesta.

Conclusión

El Director Administrativo, autorizó la adquisición de 27 equipos médicos y 16 enseres que no constaron incluidos en el PAC de los años 2013 y 2014 del Hospital, sin haber emitido previamente la Resolución administrativa debidamente motivada para la reforma del Plan, así como tampoco dispuso la actualización y modificación del PAC del Hospital del año 2013 en el portal institucional en lo concerniente a la partida equipos médicos, lo que ocasionó que los procesos no cuenten con las solemnidades y procedimientos establecidos y que no se conozca los cambios a la planificación, por lo que incumplió el artículo 22 de LOSNCP y el artículo 25 de su Reglamento; el artículo 117 número 8 de la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 que contiene el Reglamento General de la Unidades Médicas del IESS, la tercera Disposición General de la Resolución C.D. 275 de 26 de agosto de 2009 vigente hasta el 13 de septiembre de 2013 relacionada con normas para la ejecución de los procesos internos; e inobservó el artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 vigente hasta el 1 de julio de 2014 y el artículo 2 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2014-0001-R de 15 de enero de 2014

 DOCE

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital del IESS en Ancón

4. Observará al autorizar adquisiciones de bienes y servicios que éstos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contratación, caso contrario emitir la respectiva Resolución Administrativa motivada de reforma, y su publicación en el Portal Institucional.

No se aplicaron los correspondientes procedimientos de contratación para adquisiciones de bienes y servicios

El Hospital del IESS en Ancón llevó a cabo los siguientes procesos de contratación:

1.- Procedimiento de Cotización COTS-IESS-H1A-01-2014 para la adquisición del servicio de seguridad y vigilancia privada para el año 2014, adjudicado a la empresa CALENSEG CÍA. LTDA. con Resolución HN1A-002-2014 de 14 de febrero de 2014, suscribiéndose el Contrato IESSHA-002-2014 el 17 de febrero de 2014, por 89 880,00 USD, forma de pago mensual.

Consta en expediente oficio 64000000-5191 de 5 de octubre de 2012, suscrito por Procurador General del IESS de la fecha, con autorización del Director General, que en su parte pertinente señala:

*"... **CONCLUSIÓN:** Se hagan extensivas y se ponga en conocimiento de todas las unidades médicas y administrativas del Instituto del país, en las cuales no se haya contratado los servicios de seguridad y vigilancia, de tal manera que el ordenador de gasto de cada unidad médica o administrativa, según corresponda, hasta el límite de su cuantía... contrate este servicio por un año, como un servicio no normalizado. ..."*

Acta 1 de 29 de enero de 2014 suscrita por los Miembros de la Comisión Técnica, que en el PUNTO DOS señala:

*"... La comisión técnica procede a la revisión y elaboración de los pliegos así como del presupuesto referencial del proceso de Cotización **COTS-IESSH1A-01-2014**, los mismos que luego de un profundo análisis de cada uno de los términos de referencia y necesidades del IESS Hospital de Ancón, son aprobados por unanimidad por los miembros de la comisión, por lo que se decide ponerlos en conocimiento de la Máxima autoridad del IESS Hospital Ancón, recomendando su aprobación ..."*

D. T. R. E. C. E.

Resolución administrativa de inicio de proceso y aprobación de pliegos HN1A-002-2014 de 3 de febrero de 2014 del Director Administrativo:

"... Art. 1.- Aprobar los pliegos del proceso de cotización # COTS-IESSH1A-01-2014 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL IESS HOSPITAL DE ANCÓN EN EL AÑO 2014.- Art.2.- Autorizar el gasto y el inicio del proceso de contratación..."

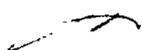
Al respecto, la autorización del Director General constante al margen del oficio 64000000-5191 de 5 de octubre de 2012, del Procurador General del IESS, facultaba la contratación de servicios de seguridad y vigilancia como un servicio no normalizado por un año, esto es para el año 2013, como así lo realizó la Unidad Médica al efectuar el proceso de Cotización COTS-IESSH1A-02-2013 adjudicado a la empresa CALENSEG. Por lo tanto, para la contratación del año 2014 ya no se encontraba vigente la autorización del Director General, por lo que la adquisición de servicios de seguridad y vigilancia debió cumplir con los procedimientos de contratación correspondientes a servicios normalizados, cuya adquisición de conformidad con disposiciones legales, debió efectuarse en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos optarse por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley.

2 - Proceso de Menor Cuantía MCB-001-2013 Adquisición de enseres para el Hospital, adjudicada a Almacenes de Todo para el Hogar con Resolución del 29 de julio de 2013, firmándose el Contrato 001-MCB-2013 de 14 de agosto de 2013 por 51 312.00 USD y cancelado mediante boletines de egreso 240202185 de 21 de agosto de 2013 y 240202548 de 30 de septiembre de 2013

Constan en antecedentes, el memorando SS.GG.HANCON 32214 2013-0695 de 9 de julio de 2013, suscrito por la Responsable de Servicios Generales, dirigido al Director Administrativo, que en su parte pertinente indica:

"... se sirva autorizar el gasto para la Adquisición de la Partida desagregada de ENSERES... y que serán adquiridos bajo el sistema de Subasta Inversa Electrónica mediante el Portal de Compras Públicas, ya que son ítems que no se encuentran en el Catálogo Electrónico..."

En la SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN de los Pliegos está el detalle de los Enseres, siendo entre otros: nevera, cafetera, ventilador, cocina, aire acondicionado, etc.

 CAPORALE

Consta en Resolución Administrativa 001-MCB-001-2013 de 18 de julio de 2013 suscrita por el Director Administrativo lo siguiente:

*"... **ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar el inicio del proceso de menor cuantía de bienes No.MCB-001-2013 para la adquisición de Enseres para el IESS Hospital de Ancón.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía - **ARTÍCULO TERCERO.**- Invitar a la Sra. (...) a presentar su oferta en el proceso de Menor Cuantía No. MCB-001-2013..."*

En Resolución de Adjudicación de 29 de julio de 2013, el Director Administrativo del Hospital, resolvió:

"... Adjudicar a la Sra. (...) la adquisición de los BIENES Y ENSERES... por el valor de... 51.312,00 ..."

Al respecto, desde inicio del proceso se estableció por parte de la Responsable de Servicios Generales que los bienes "serán adquiridos bajo el sistema de Subasta Inversa Electrónica mediante el Portal de Compras Públicas, ya que son ítems que no se encuentran en el Catálogo Electrónico"; en el OBJETO DE LA CONTRATACIÓN de los pliegos aprobados se detallan las características de los Enseres; por ende el procedimiento de contratación correspondía a la adquisición de bienes normalizados cuya adquisición, de conformidad con disposiciones legales, debió efectuarse en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa.

El Director Administrativo autorizó el gasto, inició el proceso de adquisición y aprobó los pliegos de los procesos COTS-IESSH1A-01-2014 para la Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia privada para el año 2014, y MCB- 001-2013 para la adquisición de Enseres, aplicando el procedimiento directo de Cotización y Menor Cuantía respectivamente, obviando considerar que la entidad normalizó el servicio y los bienes al establecer en los correspondientes pliegos las características y especificaciones técnicas aplicables, por lo que procedía efectuar por procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; el Asistente Administrativo delegado de la máxima autoridad en su período de gestión de 1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, la Oficinista delegada profesional afín al objeto de la contratación en su período de gestión de 1 de enero del 2012 hasta el 30 de junio de 2014, y el Oficinista delegado titular del área requirente en su período de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014 como Miembros de la Comisión Técnica del proceso COTS-IESSH1A-01-2014, elaboraron los pliegos de cotización y recomendaron su aprobación, sin considerar que el objeto principal de la contratación correspondía a servicios de seguridad y vigilancia privada los que eran servicios normalizados, lo que

 EYUNCE

limitó la posibilidad de participación a otras empresas, la obtención de mejores alternativas y mejorar la calidad del gasto institucional; por lo que incumplieron el artículo 6 Definiciones y 47 Subasta inversa de la LOSNCP; artículo 42 Bienes y servicios normalizados y 44 Procedencia del Reglamento General de la LOSNCP; y, el artículo 117 De la Gerencia del Hospital, número 8 de la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 que contiene el Reglamento General de la Unidades Médicas del IESS; e, inobservaron el artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013, a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, están incursos en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

El artículo 117 número 8 de la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, dentro de las responsabilidades del Director del Hospital de Nivel I señala:

"... La contratación de la compra de bienes y servicios de uso hospitalario, con sujeción a los procedimientos y límites de cuantías señalados en las disposiciones generales del Presupuesto del IESS y las directrices de la Dirección Nacional Médico Social..."

El artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 vigente hasta el 1 de julio de 2014 indica:

"... Artículo 1.- Delegar a los servidores del IESS constantes en el Anexo 1 de la presente resolución... Inicien los procesos de contratación, resuelvan sobre los mismos adjudicándolos... y autoricen el gasto... hasta el límite de las cuantías... Art.2.- Los servidores del IESS especificados en el Anexo 1... actuarán en calidad de Ordenadores del Gasto, con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades.- Observarán estrictamente las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y más administrativas vigentes..."

Con oficios 51000000-EE-HANCÓN-176, 177, 178, 179 de 7 de octubre de 2014 y 51000000-EE-HANCÓN-180 de 8 de octubre de 2014, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados a fin de que presenten sus justificativos y puntos de vistas.

El Director Administrativo con Memorandos IESS-HANC-DAM-2014-0565-M de 22 de octubre de 2014 y IESS-HANC-DAM-2014-0582-M de 27 de octubre de 2014, manifestó:

[Firma manuscrita]

"... el informe del Procurador no tenía por objeto el señalar que el servicio de seguridad y vigilancia podía ser no normalizado solo por un período... el criterio de la procuraduría del IESS siempre ha sido que al realizar procesos de contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia los mismos sean tratados como un servicio no normalizado y por ende no se utilice los procedimientos dinámicos... para que el servicio de seguridad sea normalizado este debería tener especificaciones homogéneas y comparables... lo cual se complica pues al ser el servicio algo intangible no es muy sencillo definir como debe actuar el guardia en cada área (administrativa o médica) y ante las diversas circunstancias que se pueden presentar..."

"... la solicitud efectuada por el departamento de Servicios Generales incluía bienes los cuales tendrían diferentes destinos y usos... para asegurar que el proceso de contratación llegue a su ejecución... se evaluó que lo más conveniente era efectuar un proceso de compras utilizando un proceso local... más al considerar la diversidad de bienes que conformaban el pedido en referencia... el pedido del responsable de servicios generales no se ajustaba a la realidad del mercado..."

El Miembro de la Comisión Técnica delegado de la máxima autoridad con Memorando IESS-HANC-RRHH-2014-0267-M de 23 de octubre de 2014 indicó:

"... la Comisión Técnica consideró referencial e importante las recomendaciones dadas por el procurador general en su oficio 64000000-5191- tr9235... los procesos de subasta inversa... no brinda una calidad, seguridad y confianza a este tipo de servicios, debido a que se prioriza costos... hemos considerado precautelar los bienes materiales, al personal y a los afiliados, sin que esto sea considerado un direccionamiento a un proceso..."

La delegada profesional afín al objeto de la contratación, con Memorando 2014-PRE-AF-015 de 28 de octubre de 2014, informó:

"... el Servicio de Seguridad y Vigilancia es muy importante para nuestra Unidad, motivo del cual se requiere este servicio para las áreas administrativas como médicas, por ende se hace este procedimiento.- Según oficio No.64000000-1370 ... de la Procuraduría General del IESS, realizar el proceso de contratación de los servicios de Seguridad y Vigilancia privada... en la parte pertinente señala "por lo que se considera procedente del Consejo Directivo del IESS la autorización del gasto e inicio del proceso de LICITACIÓN ...".

El delegado titular del área requirente, con oficio IESS-HANC-MAZP-2014-005 sin fecha recibido el 30 de octubre de 2014, dijo

"... En nuestro caso como comisión técnica nos acogimos a la recomendación de procuraduría por los parámetros que este oficio indica, además de que la menor cuantía permite ponderar y evaluar mejor las ofertas de los proveedores.- Para que el servicio de seguridad sea normalizado este debería tener especificaciones homogéneas y comparables de cómo se desea recibir por cada una de las áreas ... lo cual se complica pues al ser el servicio algo intangible no es muy sencillo definir como debe actuar el guardia en cada área (administrativa o médica)..."

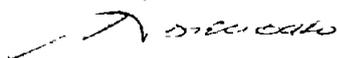
La opinión emitida por los servidores no modifica el criterio del equipo de auditoría, toda vez que, en los pliegos constaron las especificaciones técnicas, características y

X *DECISIONE*

condiciones específicas de los enseres y del servicio de vigilancia a contratarse, en consecuencia la entidad procedió a su normalización por lo que correspondía realizar Subasta Inversa Electrónica; adicionalmente debemos indicar que conforme consta en el Portal Institucional, en el transcurso del año 2014 en el IESS se han efectuado 28 procesos de contratación de servicios de seguridad y vigilancia, de los cuales 17 se realizaron por Subasta Inversa Electrónica, entre ellos el Centro de Atención Ambulatoria de La Libertad; Hospitales de Esmeraldas, Portoviejo, Manta, Santo Domingo de los Tsachilas, entre otros; y, a nivel de otras entidades del Estado, la Presidencia de la República y Procuraduría General del Estado contrataron los servicios de seguridad y vigilancia por Subasta Inversa.

Conclusión

El Director Administrativo autorizó el gasto, inició el proceso de adquisición y aprobó los pliegos de los procesos COTS-IESSH1A-01-2014 para la Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia privada para el año 2014, y MCB- 001-2013 para la adquisición de Enseres, aplicando el procedimiento directo de Cotización y Menor Cuantía respectivamente, obviando considerar que la entidad normalizó el servicio y los bienes al establecer en los correspondientes pliegos las características y especificaciones técnicas aplicables, por lo que procedía efectuar por procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, el Asistente Administrativo delegado de la máxima autoridad en su período de gestión de 1 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, la Oficinista delegada profesional afín al objeto de la contratación en su período de gestión de 1 de enero del 2012 hasta el 30 de junio de 2014, y el Oficinista delegado titular del área requirente en su período de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014 como Miembros de la Comisión Técnica del proceso COTS-IESSH1A-01-2014, elaboraron los pliegos de cotización y recomendaron su aprobación, sin considerar que el objeto principal de la contratación correspondía a servicios de seguridad y vigilancia privada los que eran servicios normalizados, lo que limitó la posibilidad de participación a otras empresas, la obtención de mejores alternativas y mejorar la calidad del gasto institucional; por lo que incumplieron el artículo 6 Definiciones y 47 Subasta inversa de la LOSNCP; artículo 42 Bienes y servicios normalizados y 44 Procedencia del Reglamento General de la LOSNCP; y, el artículo 117 De la Gerencia del Hospital, número 8 de la Resolución C I 056 de 26 de enero de 2000 que contiene el Reglamento General de la Unidades Médicas del IESS,



e, inobservaron el artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013.

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital del IESS en Ancón

5. Observará que los procedimientos de contratación a aplicarse para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a su naturaleza, sean los establecidos en normas internas y de contratación pública y se tomen decisiones administrativas apropiadas.

Se pagaron remuneraciones utilizando procedimiento de ínfima cuantía

De conformidad con el Reporte de la Unidad de Contabilidad, se estableció que se efectuaron pagos por compra de servicios a través del mecanismo de ínfima cuantía al Administrador de Recursos Humanos por 11 218,92 USD y a una Enfermera Profesional por 11 296,00 USD, evidenciando las siguientes novedades:

Pagos de remuneraciones al Administrador de Recursos Humanos

Se emitieron cuatro boletines de pago por los meses de abril a diciembre de 2013, así:

CONCEPTO	BOLETINES DE PAGO	VALOR USD
Compra de servicios meses de Abril a Septiembre 2013	240202693 de 2013-10-18	7 397,64
Compra de servicios mes octubre 2013	240203093 de 2013-11-28	1 273,76
Compra de servicios mes noviembre 2013	240203276 de 2013-12-12	1 273,76
Compra de servicios mes diciembre 2013	240200093 de 2014-01-29	1 273,76
TOTAL		11 218,92

Son parte de los documentos de soporte a estos pagos, el memorando 32214-260 RR. HH. de 4 de octubre de 2013, con el cual la Oficinista de Recursos Humanos remitió al Director Administrativo el informe técnico para pago de haberes del Administrador del área de Recursos Humanos, al margen consta sumilla (3) a Financiero, cuyo texto señala:



"... Disposición para laborar: Dirección Administrativa previo visto bueno de analista de Subdirección de Recursos Humanos Ing.(...) Cargo que desempeña: Responsable de Recursos Humanos... Desde que fecha se encuentra laborando: Desde 1 de abril de 2013... Mediante oficio 322141101.308 de 28 de marzo se solicita el contrato por servicios ocasionales empezando a desarrollar sus actividades desde 1 de abril de 2013... Sin embargo aún se encuentra pendiente la autorización y elaboración del contrato de Servicios Ocasionales... solicito a usted de la manera más comedida AUTORIZAR pagar con factura los haberes del Ing. (...) quien ha laborado seis meses consecutivos sin recibir remuneración alguna..."

Al respecto, en atención al oficio 51000000-EE-HANCON-154 de 2 de octubre de 2014, el Director Administrativo con Memorando IESS-HANC-DAM-2014-0521A-M de 6 de octubre de 2014 indicó:

"... se informó de todo el trabajo pendiente que existía en el departamento de RR-HH a lo que la Ing. (...) de forma verbal da su visto bueno e indica que no se pierda más tiempo y que el Ing. (...) inicie sus actividades a partir del 1 de abril de 2013... todo fue de forma verbal.- CARGO: Responsable de Recursos Humanos... DENOMINACIÓN. Profesional.. GRADO: Servidor Público 7 Grado 13..."

Consta también el MEMORANDO CONT.32241101-091 de 9 de octubre de 2013 del Contador del Hospital de Ancón, con el que presentó al Jefe Financiero informe sobre proceso de pago por factura:

".. se podría considerar como una contratación civil de servicios técnicos especializados en el cual el Ing. (...) prestaría sus servicios como consultor en el Dpto. de RR HH si así lo requieren, y lo estiman procedente con la respectiva autorización.- Se recomienda... emerger la Historia Laboral... Ratificar la compra de Servicios Profesionales e iniciar el trámite... Cambio de la partida presupuestaria ya que la existente y disponible para esta área se encuentra Servicios Personales de Contrato... Definir las actividades a realizar como consultor en servicios profesionales en el área de RR HH.. "

El Jefe Financiero (E) con MEMORANDO JEFINHANCON-096 de 14 de octubre de 2013, recomendó al Director Administrativo:

"... Se recomienda..... Ratificar la compra de Servicios Profesionales e iniciar el trámite correspondiente.. Autorizar la restitución del valor certificado, realizar el traspaso de crédito y realizar la nueva certificación incluyendo el ordenador del gasto... Realizar el Aviso de Salida..."

El Delegado del Procurador General del IESS-DPG, con oficio IESS-DPG-2013-0285-M de 29 de noviembre de 2013, sobre el tema manifestó:

"... Art. 16 de la Ley Orgánica del Servicio Público... para desempeñar un puesto público se requiere de NOMBRAMIENTO O CONTRATO legalmente expedido. . ésta Unidad asesora se abstiene de emitir pronunciamiento alguno sobre la permanencia en ese nosocomio de personal, que no mantiene NOMBRAMIENTO O

X VENTE

CONTRATO legalmente expedido por la respectiva autoridad nominadora del IESS...".

Por lo expuesto, el Administrador del Área de Talento Humano prestó sus servicios como Profesional Servidor Público 7 Grado 13, desempeñando el cargo de Responsable de Recursos Humanos del Hospital de Ancón de manera continua durante nueve meses, cumpliendo con horario establecido y realizando varias actividades propias y habituales del área, por lo que su relación fue de carácter laboral. Sin embargo durante este período no encontramos que se haya suscrito un documento contractual que legitime su ingreso al Hospital de Ancón, por lo que no existió vínculo legal entre el IESS y el Administrador mencionado para la prestación de sus servicios.

Pagos de remuneraciones a la Enfermera Profesional

Se emitieron dos boletines de pago por los meses de abril a noviembre de 2013, así

CONCEPTO	BOLETINES DE PAGO	VALOR USD
Compra de servicios meses de Abril a Octubre 2013	240202948 de 2013-11-14	9 884,00
Compra de servicios mes noviembre 2013	240203236 de 2013-12-10	1 412,00
TOTAL		11 296,00

El Responsable de Recursos Humanos con Memorando 32214-261-RR-HH de 2 de octubre de 2013, presentó al Director Administrativo el informe técnico para pago de haberes de la Enfermera Profesional, así:

*"... **Disposición para laborar** Visto bueno de Analista de Subdirección de Recursos Humanos Ing. (...) **Cargo que desempeña:** Enfermera **Desde que fecha:** Desde 1 de abril de 2013.- **Observaciones** El contrato hasta la fecha no ha llegado, llegando ya a los 6 meses de no recibir remuneración... se realiza la consulta ante la Dirección Nacional de Talento Humano nos comunican que es considerada una contratación crítica... solicito a usted... **AUTORIZAR** pagar con factura los haberes de la Lcda. (. .) quien ha laborado seis meses consecutivos sin recibir remuneración alguna..."*

Al respecto, en atención al oficio 51000000-EE-HANCON-158 de 2 de octubre de 2014, el Director Administrativo con Memorando IESS-HANC-DAM-2014-0522A-M de 6 de octubre de 2014 indicó:

"... Se recibieron... nombramiento provisional a nombre de la Lcda. (...) en vista de no contar con acceso al sistema Evolución no se podía realizar el ingreso de dicho

X VENTURA

nombramiento.- Hubo un error en la emisión del nombramiento y que enviemos una vez más oficio para solicitar contrato... todo fue de forma verbal... CARGO: Enfermera GRADO: Servidor Público 6 Grado 12...”.

El Contador del Hospital con Memorando CONT. 32241101-092 de 9 de octubre de 2013, informó al Jefe Financiero (E) lo siguiente:

“... Por lo que contratar servicios civiles de enfermería no estaría autorizado efectuar. . ya que existe un devengado por las actividades realizadas. . si es procedente el pago por los servicios prestados... se recomienda adicionalmente lo siguiente: ... ratificar la compra de Servicios Prestados e iniciar el trámite... Cambio de la Partida Presupuestaria ya que la existente y disponible para esta área se encuentra Servicios Personales de Contrato...”.

La Jefe del Departamento Financiero con MEMORANDO JEFINHANCON.101 de 28 de octubre de 2013 solicitó al Director Administrativo:

“... Ante todo lo acontecido en el proceso y tiempo transcurrido y habiéndose realizado las gestiones pertinentes... lo que conllevó a la aplicación de otro procedimiento. . Con todo lo expuesto y con la finalidad de cumplir con lo solicitado por el Área de Talento Humano de esta Unidad sobre la cancelación de valores mediante la presentación de la factura al personal impago... solicito a usted comedidamente se sirva autorizar el gasto por el valor de 13.056,00 USD...”.

Por lo expuesto, la Enfermera Profesional prestó sus servicios como Enfermera Servidor Público 6 Grado 12, desempeñando funciones en el Área de Hospitalización de manera continua durante ocho meses, cumpliendo con horario establecido y realizando varias actividades propias y habituales del área, por lo que su relación fue de carácter laboral. Sin embargo durante este período no encontramos que se haya suscrito un documento contractual que legitime su ingreso al Hospital de Ancón, por lo que no existió vínculo legal entre el IESS y la Enfermera para la prestación de sus servicios.

Las certificaciones presupuestarias para el pago de las remuneraciones al Responsable de Recursos Humanos y Enfermera del Hospital de Ancón, se efectuaron con cargo a la partida presupuestaria 52530235 “Otros Servicios Generales”, sin observar que la misma, no guardaba consistencia con el concepto de pago acorde al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del IESS del año 2013 que indica: “... Asignaciones para pago de servicios no clasificados en los ítems anteriores...” emitiéndose las certificaciones presupuestarias y orden de gasto con posterioridad a la prestación del servicio.

VENTURA

El Director Administrativo, admitió la permanencia en la Unidad Médica del Administrador de Recursos Humanos por nueve meses y de la Enfermera Profesional por ocho meses; autorizó el gasto posterior a la prestación de los servicios; y, viabilizó el pago de sus remuneraciones aplicando el procedimiento de contratación de ínfima cuantía establecido en la LOSNCP; la Oficinista, Responsable de Presupuesto emitió las certificaciones presupuestarias con cargo a la partida 52530235 "Otros Servicios Generales", que no guardó consistencia con el concepto de pago; la Oficinista, Secretaria de Recursos Humanos y el Asistente Administrativo, Responsable de Recursos Humanos presentaron informe solicitando el pago de haberes con factura para los servidores; el Oficinista, Jefe Financiero encargado y el Contador en sus informes ratificaron la compra de servicios profesionales, elaborando el Contador los boletines de pago, la Jefe Financiera solicitó al Director Administrativo autorice el gasto para la cancelación de valores mediante la presentación de facturas y autorizó el pago; servidores que no consideraron que este procedimiento es atinente a relaciones de carácter comercial, cuando el vínculo entre el IESS y el Administrador de Talento Humano y la Enfermera Profesional fue de carácter laboral; por lo que utilizando el mecanismo de ínfima cuantía se cancelaron las remuneraciones por el servicio prestado por 22 514,92 USD, pagos que no se enmarcaron dentro de los conceptos y montos de contrataciones por ínfima cuantía establecidos en la LOSNCP y sin que exista nombramiento o contrato legalmente expedido por autoridad nominadora.

El Director Administrativo; la Oficinista, Responsable de Presupuesto en su período de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014; la Oficinista, Secretaria de Recursos Humanos en su período de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014; el Asistente Administrativo, Responsable de Recursos Humanos en su período de gestión de 1 febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014; el Oficinista, Jefe Financiero encargado en su período de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014; el Contador en su período de gestión de 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de junio de 2014; y, la Jefe del Departamento Financiero en su periodo de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014, incumplieron el artículo 16 de Ley Orgánica del Servicio Público; el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. los artículos 1 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 15 de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a partir del 14 de octubre de 2013; los artículos 25, 27, 44 y 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los

X VEINTITRES

artículos 117 De la Gerencia del Hospital, número 17; 119 De la Subgerencia Financiera, número 4, 120 De la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, número 2 En lo concerniente a Contabilidad, letra b) de la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 que contiene el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS; e, inobservaron el artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 vigente hasta el 1 de julio de 2014: a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida el Director Administrativo, la Oficinista, Responsable de Presupuesto; la Oficinista, Secretaria de Recursos Humanos; el Asistente Administrativo, Responsable de Recursos Humanos, están incursos en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a); y, el Oficinista, Jefe Financiero encargado; la Jefe del Departamento Financiero y Contador están incursos en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades titulares y responsables, número 3 letras b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Artículo 117, número 17 de la Resolución C.I.056 de 26 de enero de 2000, dentro de las responsabilidades del Director del Hospital de Nivel I señala:

"... La supervisión del cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación... del personal, remuneraciones y estímulos conforme a las políticas, normas y procedimientos aprobados por la Dirección General del IESS..."

El Artículo 119, número 4 dentro de las responsabilidades de la Subgerencia Financiera señala:

"... La certificación de las partidas presupuestarias y la disponibilidad de fondos, previas a la adquisición de bienes y servicios para el Hospital..."

El Artículo 120, número 2 letra b) dentro de las responsabilidades de la Unidad de Contabilidad señala:

"...La programación, organización y ejecución de los procesos y actividades de registro, manejo, conciliación de cuentas... e información contable del Hospital, de acuerdo con las exigencias legales y las normas administrativas vigentes..."

La Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 vigente hasta el 1 de julio de 2014, establece:

"... Artículo 1.- Delegar a los servidores del IESS constantes en el Anexo 1 de la presente resolución.... Inicien los procesos de contratación, resuelvan sobre los

X. VENTURA

mismos adjudicándolos...y autoricen el gasto...hasta el límite de las cuantías...Art.2.- Los servidores del IESS especificados en el Anexo 1 ... actuarán en calidad de Ordenadores del Gasto, con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades...".

Con oficios 51000000-EE-HANCÓN-199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205 de 16 de octubre de 2014, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados a fin de que presenten sus justificativos y puntos de vistas.

El Director Administrativo con Memorandos IESS-HANC-DAM-2014-0592-M de 29 de octubre de 2014 manifestó:

"... La Dirección Administrativa gestionó de manera oportuna la contratación de los servicios.- Debido a la tardanza en la elaboración del contrato ... y contando con la autorización verbal de la analista de esa subdirección así como buscando la solución para cancelar los valores a los cuales tenían derecho estos dos servidores, esta Dirección Administrativa acogió los criterios tanto del Contador y Jefe Financiero.- Se procedió a realizar este pago por recomendación del Departamento de Recursos Humanos y siguiendo el procedimiento señalado por el departamento financiero, más al considerar que estas personas ya estaban laborando por algunos meses y la constitución en el artículo 33 señala... pues el no cancelar estas podría haber ocasionado el que se pudiera a ver (sic) instaurado juicios en contra de la institución.- la determinación de que partida presupuestaria se va utilizar así como el que existan los recursos suficientes ... es responsabilidad de la encargada de presupuesto y Jefe Financiero ... por lo que se concluye que esta Dirección no influye o determina como proceder presupuestariamente...".

La Jefe del Departamento Financiero con oficio JEFINHACON-077 de 24 de octubre de 2014, dijo:

*"... este Departamento a través del Área de presupuesto extendió inicialmente ... la certificación presupuestaria para la contratación de estos servidores... gasto que se aplicó a la partida presupuestaria "**Servicios Personales por Contratos**" ... la suscrita no fue informada del procedimiento por la cual estos profesionales ingresaron a laborar en el Hospital de Ancón, sin que se cuente con el documento contractual que acredite su dependencia laboral.- En cuanto a los referido por la suscrita en memorando ... debo informar a usted que lo manifestado tuvo un poco de presión por cuanto la Loda (...) inició una demanda legal en la Inspectoría del Trabajo... la suscrita decidió elaborar comunicaciones a los Organismos Superiores con la finalidad de dar a conocer lo que estaba ocurriendo y así alcanzar un criterio legal ... ya que no fue la intención de esta Unidad contratar personal bajo la modalidad de Compra de Servicios, sino que los acontecimientos mencionados dieron lugar a ello...".*

La Responsable de Presupuesto con Memorando 2014-PRE-AF-016 de 28 de octubre de 2014, informó:

"... se emitió certificaciones presupuestarias... a la partida "Servicios Personales por Contrato"... posterior en el mes de octubre y noviembre del año 2013, se solicita la emisión de la certificación presupuestaria para pagar por factura a los servidores Ing (...) y Srta. (...) - Con lo que respecta la partida presupuestaria

X VEINTICINCO

aplicada en "Otros Servicios Generales", por cuanto no existe otra partida en el clasificador presupuestario en la cual se pueda aplicar este gasto..."

El Responsable de Recursos Humanos con Memorando IESS-HANC-RRHH-2014-0266-M de 21 de octubre de 2014 indicó:

"... la evidencia en la documentación que existe ... es la no respuesta de parte de los Analistas asignados.- La unidad de Recursos Humanos ... cumplió con elevar a las Autoridades, informes necesarios... en cuanto a pago de remuneraciones y servicios a fin de que sean evaluados y de ser posible autorizados para poder resolver lo presentado con el Ing. (...) y la Lcda (. .) .- En ambos casos el Ing. (...) y el Jefe del Área Financiera, primaron la necesidad de cumplir con lo que indica la Constitución en su Art. 325.- Bajo este principio la Dirección Administrativa autoriza las contrataciones del suscrito y de la Lcda (...) bajo compras de servicios para reparar lo causado por la incomunicación y falta de gestión de la Subdirección de Recursos Humanos.- Esto sin considerar el silencio administrativo ... en el que incurrió la Subdirección de Recursos Humanos, la Ing. (...) al dilatar y posteriormente irreconocer el proceso y documentación que se envió al Nivel Central .- Si existía alguna novedad en los procesos de contratación que se remitió a Quito... debió haberse notificado para no perjudicar al personal, y nunca se recibió respuesta por escrito de aquello..."

El Jefe del Financiero encargado, con oficio IESS-HANC-MAZP-2014-006 sin fecha, recibido el 31 de octubre de 2014, manifestó:

"... el problema lo genera Recursos Humanos Quito porque siempre gestionaba y autorizaba contrataciones mediante llamadas telefónicas... se veía en la necesidad de hacerlos laborar sin contrato o documento habilitante, y además, me pronuncio a que ningún memorando remitido por este Hospital fue respondido por las autoridades de Quito ... y en vista de que el compañero (...) laboró durante algún tiempo sin remuneración nos vimos en la necesidad de dar una solución porque el trabajo que el realizó ya fue devengado ..."

El Contador con oficio IESS-HANC-FIN-015-2014 de 29 de Octubre de 2014, informó:

"... el suscrito no fue informado del procedimiento en el tiempo ocurrido o prudente por la cual estos profesionales ingresaron a laborar en el Hospital de Ancón, sin que se cuente con el documento contractual que acredite su dependencia laboral.- Se me solicitó estudiar el proceso de pago por factura, el cual fue autorizado por el Ing (...) Director Administrativo, el cual expongo que el Ing. (...) la relación de trabajo es laboral y no civil, y que para ejercer un cargo público ... es mediante un Nombramiento o Contrato... y pese a ello lo autorizan pagar con factura y que se rectifique en la compra de servicio profesionales solicitando lo antes dicho, con el fin de que todo trabajo debe ser remunerado.- En cuanto al caso de la Lcda. (...) debo informar ... que lo manifestado tuvo un poco de presión por cuanto, inició una demanda legal en la Inspectoría del Trabajo ... ya que no fue la intención de esta Unidad contratar personal bajo la modalidad de Compra de Servicios, sino que los acontecimientos mencionados dieron lugar a ello..."

La Secretaria de Recursos Humanos con comunicación de 31 de octubre de 2014, expuso:

VEINTISEIS

“... el objetivo de esta Unidad nunca fue cancelar al Ing. (...) por ínfima cuantía, sino a través del sistema evolution con un contrato de Servicios Ocasionales, sin embargo esto no fue posible a pesar de toda la documentación enviada a la Subdirección de RR.HH.- La suscrita elaboró el memorando ... donde se presenta el informe técnico para el pago de haberes del Ing. (...) a fin de que sean evaluados y de ser posible autorizado puesto que el como responsable de RR-HH no podía emitir su propio informe ... era completamente fundamentado su ingreso a la Unidad y por tanto el pago ... debió primar lo que indica la constitución en su Art. 325.- Mediante oficio ... se informó todo lo sucedido con la contratación de la Lcda. (...) con la intención legalizar su situación contractual en esta Unidad...”.

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Jefe del Financiero encargado, con oficio IESS-HANC-MAZP-2014-007 sin fecha, recibido el 14 de noviembre de 2014, manifestó:

“... si bien es cierto no hay ingreso con un contrato o nombramiento... si hubo un trabajo devengado por el Sr (...) cumpliendo las actividades de Recursos Humanos con todas sus implicaciones...”.

Lo manifestado por los servidores, no modifica el criterio del equipo de auditoría, toda vez que es de conocimiento de los Directivos de unidades administrativas y médicas del Instituto la disposición de la Dirección General, prohibiendo mantener personal laborando sin contrato o nombramiento que legalice su permanencia, además las funciones de Responsable de Recursos Humanos y Enfermera pudieron ser ejercidas por otros servidores del Hospital hasta tanto sean remitidos los respectivos contratos por parte del nivel central, gestión que no se realizó, permitiéndose que el Administrador de Recursos Humanos y la Enfermera laboren por nueve y ocho meses sin documento contractual suscrito, hecho que motivó a que les asista el derecho a los servidores a demandar el pago por su trabajo, utilizando para el efecto el procedimiento de ínfima cuantía que no se enmarcó dentro de los conceptos y montos establecidos en la LOSNCP.

Conclusión

El Director Administrativo, admitió la permanencia en la Unidad Médica del Administrador de Recursos Humanos por nueve meses y de la Enfermera Profesional por ocho meses; autorizó el gasto posterior a la prestación de los servicios; y, viabilizó el pago de sus remuneraciones aplicando el procedimiento de contratación de ínfima cuantía establecido en la LOSNCP; la Oficinista, Responsable de Presupuesto emitió las certificaciones presupuestarias con cargo a la partida 52530235 “Otros Servicios Generales”, que no guardó consistencia con el concepto de pago; la Oficinista, Secretaria de Recursos Humanos y el Asistente Administrativo, Responsable de Recursos Humanos presentaron informe solicitando el pago de haberes con factura

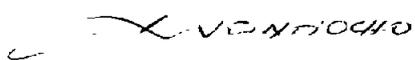
X. VICENTE S. C. E.

para los servidores; el Oficinista, Jefe Financiero encargado y el Contador en sus informes ratificaron la compra de servicios profesionales, elaborando el Contador los boletines de pago; la Jefe Financiera solicitó al Director Administrativo autorice el gasto para la cancelación de valores mediante la presentación de facturas y autorizó el pago, servidores que no consideraron que este procedimiento es atinente a relaciones de carácter comercial, cuando el vínculo entre el IESS y el Administrador de Talento Humano y la Enfermera Profesional fue de carácter laboral; por lo que utilizando el mecanismo de ínfima cuantía se cancelaron las remuneraciones por el servicio prestado por 22 514,92 USD, pagos que no se enmarcaron dentro de los conceptos y montos de contrataciones por ínfima cuantía establecidos en la LOSNCP y sin que exista nombramiento o contrato legalmente expedido por autoridad nominadora, por lo que incumplieron el artículo 16 de Ley Orgánica del Servicio Público; el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: los artículos 1 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 15 de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a partir del 14 de octubre de 2013; los artículos 25, 27, 44 y 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 117 De la Gerencia del Hospital, número 17; 119 De la Subgerencia Financiera, número 4, 120 De la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, número 2 En lo concerniente a Contabilidad, letra b) de la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 que contiene el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS; e, inobservaron el artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 vigente hasta el 1 de julio de 2014.

Recomendación

Al Director Administrativo y Jefa del Departamento Financiero del Hospital IESS en Ancón

6. Comprobaran que toda adquisición que se realice por el procedimiento de ínfima cuantía, previo a su autorización de gasto y pago respectivo, deberá contar con la certificación de disponibilidad de fondos y observe la normativa de contratación pública emitida sobre la materia.



Se publicó parcialmente en el Portal Institucional documentos relevantes de los procesos de contratación

En el Portal Institucional, no constan publicados documentos relevantes de las fases precontractual y contractual de: 1 proceso de cotización, 9 de subasta inversa electrónica, 1 de menor cuantía y 1 de régimen especial, como: los proyectos, certificaciones presupuestarias, ofertas, acta de apertura de ofertas, garantías, contratos, notificación de disponibilidad del anticipo, actas de entrega recepción; así:

Código de Proceso	Objeto de contratación	Proveedor Adjudicado	Información relevante no publicada en el portal
SIE-IEESSH1A-001-2014	ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS PARA HOSPITAL DE ANCÓN	BIOELECTRÓNICA BLANCO S A	CERTIF PRESUP OFERTAS ACTA APERTURA OFERT GARANTÍAS CONTRATO SUSCRITO NOTIF ANTICIPO ACTA ENTREG RECEPC
COTS-IESS-H1A-01-2014	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE ANCÓN AÑO 2014	CALENSEG CÍA LTDA	CERTIF PRESUP OFERTAS ACTA APERTURA OFERT GARANTÍAS CONTRATO SUSCRITO NOTIF ANTICIPO ACTA ENTREG RECEPC
SIE-IEESSH1A-013-2013	ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS PARA HOSPITALIZACIÓN, NEONATOLOGÍA Y ESTERILIZACIÓN DEL IEES HOSPITAL DE ANCÓN	MFG REPRESENTACIONES	PROYECTO CERTIF.PRESUP. OFERTAS ACTA APERTURA OFERT GARANTÍAS CONTRATO SUSCRITO NOTIF ANTICIPO ACTA ENTREG.RECEPC.
SIE-IEESSH1A-014-2013	ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA, NEONATOLOGÍA Y ESTERILIZACIÓN DEL IEES HOSPITAL DE ANCÓN	STARMEDIX S.A	PROYECTO CERTIF PRESUP. OFERTAS ACTA APERTURA OFERT GARANTÍAS CONTRATO SUSCRITO NOTIF ANTICIPO ACTA ENTREG RECEPC
SIE-IEESSH1A-015-2013	ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS PARA ESTERILIZACIÓN DE QUIRÓFANO Y HOSPITALIZACIÓN DEL IEES HOSPITAL DE ANCÓN.	REPRESENTACIONES MFG	PROYECTO CERTIF PRESUP OFERTAS ACTA APERTURA OFERT GARANTÍAS CONTRATO SUSCRITO NOTIF.ANTICIPO ACTA ENTREG RECEPC
SIE-IEESSH1A-016-2013	ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS PARA ESTERILIZACIÓN, QUIRÓFANO Y HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL IEES DE ANCÓN	STARMEDIX S A	PROYECTO CERTIF PRESUPUEST. OFERTAS ACTA APERTURA OFERT. GARANTÍAS CONTRATO SUSCRITO NOTIFICAC ANTICIPO ACTA ENTREG RECEPC.
SIE-IEESSH1A-017-2013	ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA Y ESTERILIZACIÓN DEL IEES HOSPITAL DE ANCÓN	REPRESENTACIONES ABAD EQUIPOS E INSUMOS MÉDICOS	PROYECTO CARTIF.PRESUPUEST OFERTAS ACTA APERTURA OFERT

X CONTINUAR

			GARANTÍAS CONTRATO SUSCRITO NOTIF ANTICIPO ACTA ENTREG RECEPC
SIE- IESSH1A- 018-2013	ADQUISICIÓN EQUIPOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA Y ESTERILIZACIÓN DEL IESS HOSPITAL DE ANCÓN	LOUPIT S A	PROYECTO CERTIF PRESUPUEST- OFERTAS ACTA APERTURA OFERT. GARANTÍAS CONTRATO SUSCRITO NOTIF.ANTICIPO ACTA ENTREG.RECEPC
RE-IESSHA- 001-2012	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO	ROCHE ECUADOR S A	OFERTA ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN
MCB-001-2013	ADQUISICIÓN DE ENSERES PARA HOSPITAL DE ANCÓN	ALMACÉN DE TODO PARA EL HOGAR	CERTIF PRESUPUEST OFERTAS GARANTÍAS CONTRATO SUSCRITO NOTIF ANTICIPO ACTA ENTREG RECEPC.
SIE-IESSH- 002-2013	PRESTACIÓN SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA EL HOSPITAL DE ANCÓN	SERVIZAM	CERTIF PRESUPUEST. RESOLUCIÓN INICIO OFERTA CONTRATO SUSCRITO ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN
SIE- IESSH1A- 007-2013	RENOVACIÓN DE EQUIPOS PARA EL CENTRO QUIRÚRGICO DEL IESS HOSPITAL DE ANCÓN	STARMEDIX S A	CERTIF PRESUPUEST OFERTAS GARANTÍAS ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

Desde enero de 2014 no se han publicado mensualmente en el referido Portal, las adquisiciones por ínfimas cuantías de bienes y servicios que se efectúan en el área de Servicios Generales, así como tampoco se ha remitido trimestralmente al SERCOP el informe sobre estas contrataciones.

El Director Administrativo, Responsable de Portal de Compras Públicas, no publicó en el Portal Institucional toda la documentación considerada relevante de los procesos de contratación, el Oficinista Responsable de Servicios Generales, en su período de gestión de 6 de enero 2014 hasta el 30 de junio de 2014, no publicó mensualmente las adquisiciones de ínfima cuantía de bienes y servicios efectuadas en el año 2014 ni remitió al SERCOP el informe trimestral de estas contrataciones, lo que ocasionó el quebrantamiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en el ámbito de la contratación pública, por lo que incumplieron los artículos 4 y 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 15 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a partir del 14 de octubre de 2013; el artículo 13 del Reglamento a la Ley de Sistema Nacional de Contratación Pública, e, inobservaron el artículo 1 de la

TEJANIP

Resolución INCOP 053-2011 de 11 de octubre de 2011; el artículo 8 de la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012; y, el artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 vigente hasta el 1 de julio de 2014; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 51000000-EE-HANCÓN-195 y 196 de 14 de octubre de 2014 se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados a fin de que presenten sus justificativos y puntos de vistas.

El Responsable de Servicios Generales con oficio IESS-HANC-MAZP-2014-004 recibido el 30 de octubre de 2014, indicó:

“... desde que fui asignado al área de Servicios Generales no fui capacitado... no se parametrizo (sic) usuario para el uso del portal.- al cumplir mis funciones de Responsable de Bodega... Servicios Generales... (miembro de comisión técnica, administrador de contrato...) no me alcanzaban las horas laborables para publicar la ínfimas cuantías cuando supe que tenía que subirlas y que su publicación era tediosa y requería de mucho tiempo...”.

El Director Administrativo no otorgó respuesta.

La opinión del Responsable de Servicios Generales, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, pues no cumplir con la publicación de la información de los procesos de adquisición en el portal institucional, resta transparencia a la gestión de los administradores del hospital y no posibilita que las entidades contratantes, proveedores y ciudadanía en general ejerzan labores de control.

Conclusión

El Director Administrativo, Responsable de Portal de Compras Públicas, no publicó en el Portal Institucional toda la documentación considerada relevante de los procesos de contratación, el Oficinista Responsable de Servicios Generales, en su período de gestión de 6 de enero 2014 hasta el 30 de junio de 2014, no publicó mensualmente las adquisiciones de ínfima cuantía de bienes y servicios efectuadas en el año 2014 ni remitió al SERCOP el informe trimestral de estas contrataciones, lo que ocasionó el quebrantamiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en el ámbito de la contratación pública, por lo que incumplieron los artículos 4 y 21 de la

X FRANCISCO YANEZ

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 15 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a partir del 14 de octubre de 2013; el artículo 13 del Reglamento a la Ley de Sistema Nacional de Contratación Pública; e inobservaron el artículo 1 de la Resolución INCOP 053-2011 de 11 de octubre de 2011; el artículo 8 de la Resolución INCOP 062-2012 de 30 de mayo de 2012; y, el artículo 1 de la Resolución Administrativa 12000000-1797 de 16 de septiembre de 2013 vigente hasta el 1 de julio de 2014.

Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital del IESS en Ancón

- Dispondrá y vigilará que el servidor responsable de compras públicas, organice toda la documentación correspondiente a los procesos de contratación y conforme se desarrollen los mismos en sus fases precontractuales, contractuales y de ejecución, proceda a publicar en el Portal Institucional toda la información relevante de dichos procesos.

Equipos médicos sin uso y bienes embodegados

En la Bodega General, permanecen bienes de larga duración sin que hayan sido entregados o retirados por los servicios requirentes y, en otras áreas del Hospital constan equipos médicos y bienes, adquiridos y recibidos de los proveedores durante el período examinado, destinados especialmente para el área de Quirófano que permanecen sin uso, hasta tanto concluyan las obras de remodelación del Hospital, según el siguiente detalle:

PROCESO	BOLETIN DE PAGO FECHA VALOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PROVEEDOR	ESTADO Y UBICACIÓN DEL BIEN
MCB-001-2013	240202185 2013-08-21 35 918,40 USD y 240202548 2013-09-30 19 190,69 USD	4 PURIFICADOR DE AIRE Sin especificación	20 de septiembre de 2013	Permanecen en bodega sin uso desde la fecha de recepción.
MCB-001-2013	240202185 2013-08-21 35 918,40 USD y 240202548 2013-09-30 19 190,69 USD	2 VENTILADOR DE TUMBADO 1 marca Boston Harbor, 1 marca Electric life	20 de septiembre de 2013	Permanecen en bodega sin uso desde la fecha de recepción.
SIE-IESSH1A-	240200026 2014-01-14	1 TERMODESINFECTADORA, LAVADO Y SECADO DE MATERIAL	13 de marzo de 2014	Desde la fecha de recepción hasta el momento de la constatación física este

X FRENTE Y DOS

014-2013	100 222,15 USD y 240201036 2014-06-19 112 966,85 USD	MARCA, ORTOSINTESE MODELO, TD290-01 SERIE, 208116		equipo no ha sido utilizado Hasta tanto se culminen los trabajos de remodelación
SIE-IESSH1A-016-2013	240200026 2014-01-14 162 822,88 USD	1 MESA DE CIRUGÍA MARCA, BARRFAB MODELO, BF683TDP SERIE, 0084520714	28 de julio 2014	Desde la fecha de recepción hasta el momento de la constatación física este equipo no ha sido utilizado Hasta tanto se culminen los trabajos de remodelación
SIE-IESSH1A-016-2013	240200026 2014-01-14 162 822,88 USD	1 MESA DE CIRUGÍA PARA TRAUMA MARCA, BARRFAB MODELO, PF683TDO SERIE, 0084750714	28 de julio 2014	Desde la fecha de recepción hasta el momento de la constatación física este equipo no ha sido utilizado Hasta tanto se culminen los trabajos de remodelación
SIE-IESSH1A-017-2013	240201031 2014-01-15 95 500,00 USD y 240200037 2014-06-19 108 130,40	1 AUTOCLAVE A VAPOR DE 600 LITROS MARCA, ORTOSINTESE MODELO, A600 SERIE, 202821	12 de marzo de 2014	Desde la fecha de recepción hasta el momento de la constatación física este equipo no ha sido utilizado Hasta tanto se culminen los trabajos de remodelación
SIE-IESSH1A-018-2013	240200025 2014-01-14 78 608,70 USD	1 LAVADORA ULTRASONICA MARCA, ORTOSINTESE MODELO, LUV35 SERIE, 206104	12 de marzo de 2014	Desde la fecha de recepción hasta el momento de la constatación física este equipo no ha sido utilizado Hasta tanto se culminen los trabajos de remodelación
SIE-IESSH1A-018-2013	240200025 2014-01-14 78 608,70 USD	2 TERMOSELLADORAS MARCA, STERIKIN MODELO, RS-120A FABRICACION, FINLANDIA PROCEDENCIA, FINLANDIA AÑO 2012 SERIES, 30121101 y 30121133	12 de marzo de 2014	Desde la fecha de recepción hasta el momento de la constatación física este equipo no ha sido utilizado Hasta tanto se culminen los trabajos de remodelación
SIE-IESSH1A-001-2014	240200625 2014-04-24 101 174,00 USD	1 INTENSIFICADOR DE IMÁGENES ARCO EN C CON GENERADOR DE 40Khz, FOCO DE 0.3 A 0.6 CON ANODO ROTATORIO DE 120 KW – 5 KW MARCA, INTERMEDICAL MODELO, RADIUS R-9 SERIE, 018/14/00740	5 de junio de 2014	Desde la fecha de recepción hasta el momento de la constatación física este equipo no ha sido utilizado. Hasta tanto se culminen los trabajos de remodelación
SIE-IESSH1A-001-2014	240200625 2014-04-24 101 174,00 USD	1 SIERRA CON ASPIRADORA PARA CORTAR YESO MARCA, DESOUTTER MODELO, CCS SERIE DE LA SIERRA, 14/06087 SERIE DEL RECOLECTOR, 133222613 REFERENCIA, 1280664	5 de junio de 2014	Permanecen en bodega sin uso desde la fecha de recepción

Al momento de la adquisición de los equipos médicos, el Hospital no contaba con la infraestructura adecuada, y el sistema eléctrico había colapsado por lo que fueron sujetos de remodelación y reparación; permaneciendo los bienes a la intemperie por falta de espacio físico.

El Director Administrativo, realizó procesos de adquisiciones de equipos médicos sin contar con la infraestructura adecuada, ni con un óptimo sistema eléctrico que permita

INFORMACIÓN Y MÁS

probar su funcionamiento y puesta en marcha; y, el Oficinista con funciones de Responsable de Bodega no entregó los bienes a las áreas que lo requirieron, poniendo en riesgo de deterioro los bienes; lo que originó que no se aprovechen los recursos que dispone la Unidad Médica en beneficio de los pacientes limitando la cobertura del servicio público de salud; incumplieron el artículo 11 Uso y conservación de bienes del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; el artículo 117 De la Gerencia del Hospital, número 1 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, contenido en la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000; e, inobservaron la Norma de Control Interno, 406-07 Custodia, a consecuencia de la base legal antes referida, están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) de la LOGGE.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, y sus reformas, establece:

*"... **Art. 117.- De la Gerencia del Centro.-** La Gerencia del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades .- 1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias..."*

Con oficios 51000000-EE-HANCÓN-181 y 182 de 8 de octubre de 2014, se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El Director Administrativo, con memorando IESS-HANC-DAM-2014-0583-M de 27 de octubre de 2014, manifestó.

"... dentro de las funciones del Guardalmacén se encuentra que al recibir los bienes este debe verificar que se cumplan con todas las especificaciones técnicas constantes en los documentos que sirvieron para efectuar la compra... y una vez recibidos el guardalmacén (sic) debe entregarlos a los respectivos custodios.- Por todo esto se está al Guardalmacén y responsable de activos procedan a cumplir con lo constante en la normativa aplicable..."

El Responsable de Bodega, con oficio IESS.HANC-MAZP-2014-002 sin fecha, recibido el 27 de octubre de 2014, indicó:

"... estos equipos médicos por sus características, estructura, pesos, dimensiones y operatividad necesitaban de un área más adecuada y con los requerimientos técnicos inherentes a sus funciones para o cual nos vimos, como Unidad Médica,

[Firma manuscrita]

realizar procesos de Menor Cuantía de Obra para suplir estas necesidades ... pero que a la presente fecha ya están en un 95% de culminación...".

Las opiniones y puntos de vista expuestos ratifican lo comentado por el equipo de auditoría, los servidores han manifestado que el Hospital no contaba con la infraestructura adecuada para recibir los equipos médicos.

Conclusión

El Director Administrativo del Hospital, realizó procesos de adquisiciones de equipos médicos sin contar con la infraestructura adecuada, ni con un óptimo sistema eléctrico para probar su funcionamiento y puesta en marcha; y, el Oficinista con funciones de Responsable de Bodega no entregó los bienes a las áreas que lo requirieron, poniendo en riesgo de deterioro los equipos médicos, lo que originó que no se aprovechen los recursos que dispone la Unidad Médica en beneficio de los pacientes, limitando la cobertura del servicio público de salud; incumplieron el artículo 11 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; artículo 117, número 1 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, contenido en la Resolución C.I. 056, de 26 de enero de 2000; e, inobservaron la Norma de Control Interno, 406-07 Custodia.

Hecho subsecuente

El Director Administrativo con memorando IESS-HANC-DAM-2014-0628-M de 14 de noviembre de 2014, comunicó que los purificadores de aire y los ventiladores de tumbado fueron entregados e instalados en las áreas requerentes, adjuntando las Actas de entrega recepción.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Hospital del IESS en Ancón

8. Previo a autorizar el gasto para la adquisición de equipos médicos solicitará al Responsable de Servicios Generales un informe sobre si la infraestructura del Hospital es la adecuada para su instalación y utilización

 TRENTIN Y CIA

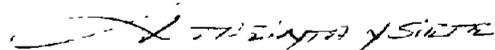
cual es un impedimento para usar las 4 hornillas considerando que el personal manipula ollas grandes de aproximadamente 40 centímetros de diámetro.

Posteriormente la Responsable de Servicios Generales, con memorando 32214.1044 de 16 de octubre de 2013, comunicó al Director Administrativo que en el proceso de Menor Cuantía donde consta la adquisición de las cocinas, se omitieron las especificaciones técnicas.

El Director Administrativo autorizó el inicio del proceso de contratación MCB-001-2013, para la adquisición de dos cocinas industriales y de otros bienes, sin considerar las especificaciones técnicas de la unidad requirente; la Oficinista con funciones de Responsable de Servicios Generales con período de gestión del 1 de enero de 2012 hasta el 5 de enero de 2014, solicitó la adquisición de los bienes sin incluir las especificaciones técnicas, afectando los recursos institucionales en 2 820,00 USD, por constituir un bien que no reúne las características necesarias para ser usado e impidiendo se mejore el servicio de alimentación a los afiliados y usuarios del Hospital; incumplieron los artículos 23 Estudios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el 20 Pliegos del Reglamento de la citada Ley; los artículos 117 De la Gerencia del Hospital número 1 y 123 De la Unidad de Servicios Generales número 5 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, contenido en la Resolución C.I. 056, de 26 de enero del 2000; la disposición general tercera, número 2 de las normas para la ejecución de los procesos internos de contratación del IESS, emitidas con Resolución C.D. 275 de 26 de agosto de 2009; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, el Director Administrativo y la Responsable de Servicios Generales están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) de la LOCGE.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, establece:

"... Art. 117.- De la Gerencia del Centro.- La Gerencia del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias..."



“... Art. 123.- De la Unidad de Servicios Generales.- La Unidad de Servicios Generales tendrá las siguientes responsabilidades: .- 5. La preparación de las especificaciones técnicas para la provisión de restaurante en el Hospital, que serán sometidas a resolución de la Gerencia del Hospital, y la supervisión de su cumplimiento...”.

Las Normas para la ejecución de los procesos internos de contratación del IESS, emitidas con Resolución C.D. 275 de 26 de agosto de 2009, dispone.

“... DISPOSICIONES GENERALES.- TERCERA.- Previo al inicio de un proceso de contratación, la Unidad Requiriente deberá contar con lo siguiente... 2 Estudios, especificaciones técnicas y diseños completos, definitivos y actualizados...”.

Con oficios 51000000-EE-HANCÓN-181 y 184 de 8 de octubre de 2014, se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El Director Administrativo, con memorando IESS-HANC-DAM-2014-0583-M de 27 de octubre de 2014, indicó:

“... De las normas legales... se colige que los bienes deben ingresar a las bodegas de este hospital y que dentro de las funciones del guardalmacén se encuentra que al recibir los bienes este debe verificar que se cumplan todas las especificaciones técnicas constantes en los documentos que sirvieron para efectuar la compra... y una vez recibidos el guardalmacén debe entregarlos a los respectivos custodios.- Por todo esto se está disponiendo al Guardalmacén y responsable procedan a cumplir con lo constante en la normativa aplicable...”.

La Oficinista, Responsable de Servicios Generales, con oficio MACB-2014-001 de 20 de octubre de 2014, expuso:

“... Con fecha 16 de octubre de 2014, emito el Memorando # 32214 1044 a la Dirección Administrativa en donde expreso el apoyo a la negativa de No recibir las cocinas, razón por la cual justifico el no descargo de las mismas del área de Bodega, hasta la fecha de mi traslado no hubo arreglo alguno.- Concluyo indicando.- Consideré que ese proceso debió darse por SIE (Subasta Inversa Electrónica) e indiqué al Director Ing. (...) quien consideró una MCBS (Menor Cuantía de Bienes y Servicios.- La solicitud de compra la realicé por pedido del Director (...) y el listado de los bienes a adquirir fue entregado a mi persona por el área de Financiero...”.

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Oficinista, Responsable de Servicios Generales, con oficio MACB-2014-002 de 11 de noviembre de 2014, señaló:

“... El Área de Servicio de Alimentación y Dietética, al elaborar el PAC del área, no incluyo en ninguno de los enseres a adquirir las especificaciones técnicas y fue entregado a Financiero, área quien consolida los pedidos para el PAC, en el caso

T. TRINIDAD Y OCHOA

de las cocinas sólo constan las dimensiones de las hornillas.- Servicios Generales al solicitar la compra de Enseres, recibe de Financiero lo que se va a comprar sin incluir las especificaciones... que fueron entregadas mediante oficio...”.

Las opiniones de los servidores inmersos en este proceso no desvirtúan lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de haberse omitido las especificaciones técnicas del área requirente en todo el proceso de adquisición.

Conclusión

El Director Administrativo autorizó inicio del proceso de adquisición MCB-001-2013, donde constaban las dos cocinas industriales sin considerar las especificaciones técnicas de la unidad requirente; la Oficinista con funciones de Responsable de Servicios Generales solicitó la adquisición de los bienes sin incluir las especificaciones técnicas, afectando los recursos institucionales en 2 820,00 USD, por constituir un bien que no reúne las características necesarias para ser usado e impidiendo se mejore el servicio de alimentación a los afiliados y usuarios del Hospital; incumplieron, los artículos 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el 20 del Reglamento de la citada Ley; los artículos 117 número 1 y 123 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, contenido en la Resolución C.I 056 de 26 de enero del 2000; la disposición general tercera de las normas para la ejecución de los procesos internos de contratación del IESS, emitidas con Resolución C.D. 275 de 26 de agosto de 2009.

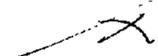
Recomendación

Al Director Administrativo del Hospital del IESS en Ancón

10. Previo a aprobar los pliegos y suscribir contratos para las adquisiciones de bienes de larga duración, verificará que se incluyan en éstos documentos las especificaciones técnicas de los bienes establecidas por las áreas requirentes

Sistemas de registro no revelan la existencia real de fármacos

Al 30 de junio de 2014, el saldo valorado de las existencias de fármacos, según constatación física, ascendió a 120 794,62 USD, valor que difiere con el saldo del auxiliar contable y la cuenta Medicina, así como de los saldos valorados del Sistema AS400 y Farmacia, como se demuestra a continuación:

 TREINTA Y NUEVE

SALDO DE FARMACOS AL 30 DE JUNIO DE 2014 (USD)

INVENTARIO FÍSICO	AUXILIAR CONTABLE	CUENTA MEDICINA	SISTEMA AS400	REGISTRO FARMACIA
120 794,62	121 332,99	121 248,79	121 615,18	123 479,12
DIFERENCIAS				
	ENTRE AUX. CONTABLE Y SALDO DE INVENTARIO	ENTRE CTA MEDICINA Y SALDO DE INVENTARIO	ENTRE SISTEMA AS400 Y SALDO DE INVENTARIO	ENTRE REG DE FARMACIA Y SALDO DE INVENTARIO
	538,37	454,17	1 020,56	2 684,50

Las diferencias de saldos entre el inventario físico y los registros contables, se deben a las siguientes novedades:

- 1 Durante el inventario de junio de 2014, practicado por la Administración del Hospital, se estableció un faltante de 5 ítems, cuyo monto ascendió a 732,15 USD, novedad que el Responsable de Costos informó a la Jefe del Departamento Financiero con memorando IESS-HANC-FIN-2014-0188-M de 7 de julio de 2014, según el siguiente detalle:

FÁRMACOS	CANTIDAD	VALOR
DEXTROSA SOL SALINA 0,9	1	1,11
DICLOXACILINA SUSP. 125 MG/ML	200	225,34
ENALAPRILLO TAB. 20 MG.	30	0,45
TIMOLOL SOL. OFTAL. 0,5	97	485,00
DICLOFENACO PEDIÁTRICO SUPOS.	135	20,25
		732,15

Los mencionados fármacos no se encontraban físicamente en el Hospital, por cuanto 3 correspondían a medicamentos entregados para canje a tres laboratorios, y dos a faltantes; sin embargo, el Responsable de Costos y el Contador no los descargaron de los saldos del auxiliar contable y de la cuenta Medicina con corte al 30 de junio de 2014.

- 2 En el inventario de junio de 2014, no se incluyeron 45 ítems adicionales que existían en una vitrina del Servicio de Emergencia, cuyo costo ascendió a 193,78 USD.

Al respecto, la Jefe del Departamento Financiero y la Responsable de Farmacia con oficios, JEFINHANCON-070 y comunicación de 6 de octubre de 2014, en su orden, manifestaron desconocer la existencia de esos 45 ítems por cuanto nunca les fue informado; y, la Responsable de Enfermería, con comunicación de 6 de

L. C. P. P. P. P. P.

octubre de 2014, indicó que en Emergencia no conocen la fecha desde cuándo se mantiene esa medicina en el área.

Considerando lo expuesto, se confirmó el valor de la existencia en Medicinas, determinado al 30 de junio de 2014, así:

CONCEPTO	AUXILIAR CONTABLE USD	CUENTA MEDICINA USD
Saldo al 30.06.2014	121 332,99	121 248,79
(-) Faltantes al 28 06 2014	(732,15)	(732,15)
(+) Medicina hallada en Emergencia	193,78	193,78
(+) Valor por redondeo de decimales por aplicación del método promedio ponderado		84,20
Valor del saldo de existencias físicas de Medicina al 30.06.2014	120 794,62	120 794,62

2. Las diferencias con el registro de Farmacia se producen por:

- Existen 25 fármacos que, al 30 de junio de 2014, reflejan saldos con cantidades menores a las reales, es el caso de los ítems que conforman los stocks de Emergencia y Quirófano, cantidades que fueron disminuidas del registro de Farmacia, considerándolos como consumos ejecutados, los mismos que se vuelven a descargar en el momento que se canjea la receta en la Farmacia, duplicándose el egreso.
- Las cantidades de tres ítems que se entregaron a los Laboratorios para canje, no fueron disminuidas del registro de Farmacia, reflejando saldos mayores a los reales
- Las cantidades de tres ítems no corresponden a los saldos con corte al 30 de junio de 2014, porque ingresaron el 3 y 4 de julio del mismo año. Además, hay 10 ítems que mantienen diferencias en más y en menos, respecto a los saldos de la existencia física y del Auxiliar Contable. (Anexo 2)

3. Inconsistencias de registro en Sistema AS400:

- En los meses de abril, mayo y junio de 2014, la Responsable de Farmacia y la Secretaria del área, registraron en el Sistema AS400, el ingreso de los 4 fármacos que a continuación se detallan, sin sus respectivos precios:

A. GONZALEZ Y UNO

FÁRMACO	
1	ERYTHROMYCIN SUSP. 400 MG/5ML
2	CLANIL SUSP. 125 MG/5ML
3	BICONCILINA C 400 MG
4	IPIROFEN TAB 400 MG.

4 En los dos registros, existen egresos de fármacos que no tienen el respaldo del descargo, presentándose los siguientes casos:

- 14 registros de recetas emitidas por sistema, por 235,54 USD, no fueron presentadas al equipo de auditoría.
- 802 registros de recetas manuales por 3 370,35 USD utilizadas por los médicos cuando el sistema informático se paralizaba, no constan archivadas. (Anexo 3)

Respecto a los 802 descargos sin sustento documental, la Responsable de Farmacia con comunicación de 17 de septiembre de 2014, indicó:

“... cumplo en informarle que una vez que he mantenido una conversación con los auxiliares de farmacia me han expresado que realizaban este descargo de fármacos cuando el sistema se inhabilitaba y una vez registrado en el sistema AS400 daban por entendido que quedaba la constancia del despacho, y no se archivó el documento manual el cual era realizado en una simple nota por este motivo pensaron que no tenía validez...”

Lo expuesto, evidencia que no se supervisó los descargos, mediante revisión y comparación de recetas en Kardex de Farmacia y AS400, a fin de determinar que los registros efectuados sean correctos; además, los Reportes de artículos entregados por Unidad Médica mensuales obtenidos del sistema AS400, solo son suscritos por los Auxiliares de la Farmacia, sin ser convalidados por la Responsable del área.

La Jefe del Departamento Financiero y la Responsable de Farmacia, no supervisaron las operaciones administrativas de su personal; la Responsable y la Secretaria de Farmacia registraron en el Sistema AS400 el ingreso de 4 fármacos sin incorporar los precios; el Responsable de Costos, el Contador y la Secretaria de Farmacia, no descargaron de sus registros, cinco ítems de medicamentos valorados en 732,15 USD; además, la Secretaria de Farmacia mantuvo registrados ingresos y egresos de fármacos de manera errada; el Responsable de Costos y la Enfermera Coordinadora de Emergencia, quien participó como delegada de ese Servicio, en la constatación física de junio de 2014, no inventariaron 45 ítems que existían en esa área, valorados

CUARENTA Y DOS

en 193,78 USD; los Auxiliares de Farmacia, no archivaron 802 recetas manuales que sustentan egresos de medicinas por 3 370,35 USD, al igual que 14 recetas electrónicas por 235,54 USD, lo que ocasionó que los saldos del auxiliar contable, la cuenta Medicina, registros de Farmacia y AS400, no fueran confiables ni concilien con las existencias de la toma física a junio de 2014, y, que en los registros de control de fármacos, existan descargos sin el respectivo sustento documental, por lo que inobservaron las Normas de Contabilidad Gubernamental 3.2.4.3 Contabilización y 3.2.4.4 Control de existencias, y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas, 406-05 Sistema de registros y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, la Responsable de Farmacia, la Secretaria de Farmacia, la Enfermera Coordinadora de Emergencia y los Auxiliares de Farmacia, se encuentran incursos en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letras a); y, la Jefe del Departamento Financiero, el Responsable de Costos y el Contador se encuentran incursos en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades titulares y responsables, número 3, letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Con oficios 51000000-EE.HANCÓN-228, 229, 230, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de 16 de octubre de 2014, se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El Responsable de Costos, la Jefe de Departamento Financiero y el Contador, con memorandos IESS-HANC-FIN-COSTOS-2014-0008, JEFINHANCON-078 y IESS-HANC.FIN 014-2014 de 23, 24 y 29 de octubre de 2014, en su orden, manifestaron en similares términos lo siguiente:

*"... el monto del auxiliar contable cortado al 30 de junio tiene incluido los valores de la medicina de quirófano de **\$ 90.50 dólares** en ningún momento se los excluyó... del kardex(auxiliar contable) del mes de junio debido a que no se practicó el inventario de estos fármacos... en el mes de julio fueron traspasados al área de Farmacia... sin tener ninguna afectación en el auxiliar contable... en cuanto al monto de **\$ 732,15 dólares**.. tampoco fue excluido del*

AUSENTE Y TRES

auxiliar contable del mes de junio por consiguiente este egreso se lo registró en el mes de julio.- en un hallazgo de Auditoría Interna se encontró medicina no contabilizada en el área de Emergencia donde el suscrito no tenía ningún comunicado sobre la existencia de los fármacos... la toma física de los ítems hallados el cual ascendió a un monto de \$ 193,78 dólares para incluirlos en el auxiliar contable.- basado en el **OFICIO...** de Auditoría se ha observado que los montos del auxiliar contable y la cuenta medicina tienen una diferencia de \$ **84.20** dólares dando como faltante para la cuenta medicina.. se originó por asunto en el redondeo de cifras por el promedio ponderado de 40 ítems...”.

La Enfermera Coordinadora de Emergencia, con comunicación de 27 de octubre de 2014, indicó:

“... El stock en mención existe hace más de diez años... mientras laboraba en el Servicio de Emergencia en calidad de Enfermera de turnos rotativos. A partir de Mayo de 2014, fui designada Coordinadora de enfermería en Emergencia . desde Septiembre del mismo año se me responsabiliza por los fármacos del stock, el mismo que ha venido incrementando por la medicina sobrante de pacientes.- Jamás se me informó que este stock debería ser inventariado por los servidores del Departamento Financiero o Farmacia, el mismo que está a la vista de quién se acerca al área para verificar las existencias...”.

La Responsable de Farmacia, con comunicaciones de 31 de octubre de 2014, manifestó:

“... relacionado con.. fármacos facturados con valor en cero... en el sistema AS400... fue producto de un error involuntario al omitir la actualización de precios... mediante Memorando Nro. IESS-HANC-FIN-2014-0298-M de 17 de octubre de 2014... comunica que han sido corregidos... de los meses de abril, mayo, julio y agosto, quedando pendiente el mes de junio.- De los 14 registros de recetas emitidas por sistema. Al respecto, los auxiliares de farmacia emitirán un informe por separado.- De los 802 registros de recetas manuales... las mismas que no fueron archivadas... las “recetas manuales” corresponden a papeles simples... por lo que no era práctica de los auxiliares archivar las mismas ...”.

Los cinco Auxiliares de Farmacia, con 5 comunicaciones, de 4 de noviembre, de igual contenido manifestaron:

*“... Respecto a... **14 registros de recetas emitidas por el sistema que no fueron presentadas al equipo de auditoría...** no existe un lugar específico asignado para almacenar las recetas y las medicinas, por esta razón siempre estaban moviéndose los cartones de recetas y medicinas.. es por esta motivo que debieron haberse extraviado.- **Los 802 registros de recetas manuales... las mismas que no fueron archivadas...** no fueron archivadas porque no eran propiamente recetas sino notas simples; adicional... desde enero a julio de 2012 el sistema AS400 no estaba parametrizado totalmente y presentaba muchas inconsistencias.- Para constancia adjunto los documentos de la facturación de estos productos...”.*

La Secretaria de Farmacia no otorgó respuesta.

[Firma manuscrita]

La opinión de los servidores no modifica el criterio del equipo de auditoría, por cuanto no hubo un adecuado control relacionado con el sistema de registros de las operaciones administrativas y financieras, respecto a la práctica de la toma física de los fármacos y su conciliación; registros contables de medicinas que físicamente no se encontraban en el Hospital; y, registros en el Sistema AS400 de consumos de fármacos sin respaldo documental.

Conclusión

La Jefe del Departamento Financiero y la Responsable de Farmacia, no supervisaron las operaciones administrativas de su personal; la Responsable y la Secretaria de Farmacia registraron en el Sistema AS400 el ingreso de 4 fármacos sin incorporar los precios; el Responsable de Costos, el Contador y la Secretaria de Farmacia, no descargaron de sus registros, cinco ítems de medicamentos valorados en 732,15 USD., además, la Secretaria de Farmacia mantuvo registrados ingresos y egresos de fármacos de manera errada; el Responsable de Costos y la Enfermera Coordinadora de Emergencia, quien participó como delegada de ese Servicio, en la constatación física de junio de 2014, no inventariaron 45 ítems que existían en esa área, valorados en 193,78 USD; los Auxiliares de Farmacia, no archivaron 802 recetas manuales que sustentan egresos de medicinas por 3 370,35 USD, al igual que 14 recetas electrónicas por 235,54 USD, lo que ocasionó que los saldos del auxiliar contable, la cuenta Medicina, registros de Farmacia y AS400, no fueran confiables ni concilien con las existencias de la toma física a junio de 2014; y, que en los registros de control de fármacos, existan descargos sin el respectivo sustento documental, inobservando las Normas de Contabilidad Gubernamental 3.2.4.3 Contabilización y 3 2 4.4 Control de existencias, y las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 405-03 Integración contable de las operaciones financieras, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera, 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas, 406-05 Sistema de registros y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

WARRANTA Y UNCO

Hechos subsecuentes

Con boletín de traspaso 240201262 de 22 de julio de 2014, por 732,15 USD se realizó cargos provisionales a los cinco Auxiliares de Farmacia por 146,43 USD cada uno, incluidos los 3 ítems para canje.

Mediante comprobante de ingreso 609 de 31 de julio de 2014, fue cancelado el valor de 1,56 USD, correspondiente a faltantes de dos ítems. El 31 de julio y 15 de agosto de 2014, dos Laboratorios efectuaron la reposición de dos ítems de medicamentos para canje, por 710,34 USD; la diferencia de 20,25 USD fue cancelada mediante comprobante de ingreso 614 de 28 de octubre de 2014, realizándose el levantamiento definitivo del cargo con boletín de traspaso 240201845 de 29 de octubre de 2014.

La Jefe del Departamento Financiero, con memorando IESS-HANC-FIN-2014-0260-M de 24 de septiembre de 2014 y sumilla en memorando IESS-HANC-FIN-2014-0312 de 24 de octubre de 2014, dispuso al Responsable de Costos, realice las acciones correspondientes para actualizar el auxiliar contable y su respectiva contabilización, respecto a los valores de 193,78 USD. de fármacos no contabilizados, y 84,20 USD por diferencia de redondeo al costear con precio promedio ponderado.

El área de Facturación de la Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Guayas comunicó al área de facturación del Hospital de Ancón, con emails de 2, 8 y 17 de octubre; y, 10 de noviembre de 2014, que los 4 fármacos con costos cero, fueron corregidos.

Los cinco Auxiliares de Farmacia con comunicación de 9 de junio de 2015, informaron que procedieron a cancelar el valor de 3 605,89 USD correspondiente a 802 recetas manuales por 3 370,35 USD y 14 recetas electrónicas por 235,54 USD, que no fueron proporcionados al equipo de auditoría como respaldo documental de los egresos de medicamentos, adjuntando copia notariada del comprobante de ingreso a Tesorería del Hospital de Ancón 0000617 de 8 de diciembre de 2014 por 3 605,89 USD; así como también, la comunicación de 10 de junio de 2015 suscrita por el Contador en la que adjuntó copias certificadas del boletín de traspaso 240202252 de 16 de diciembre de 2014 con el cual se contabilizó el depósito que efectuaron los servidores de

X. W. R. N. T. O. Y. S. E. S.

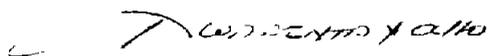
No se realizaron constataciones físicas y el Hospital no cuenta con inventarios actualizados de bienes de larga duración

No fueron practicadas anualmente diligencias de constatación física de los bienes de larga duración existentes en las diferentes áreas del Hospital.

La Responsable de Activos Fijos no ha elaborado el inventario general de bienes de larga duración del Hospital, realizando levantamientos parciales de información por áreas, manteniendo sin valorar listados de bienes por dependencias, denominados "ACTAS DE ACTIVOS FIJOS – IESS HOSPITAL DE ANCON"; evidenciándose en la constatación física de 22 de septiembre de 2014 al Servicio de Alimentación y Dietética que éstos no registraban un total de 22 bienes existentes en el área.

Con oficios 51000000-EE-HANCÓN-172, 173, 174 y 175 de 6 de octubre de 2014, se solicitó, en su orden, a la Responsable de Activos Fijos, Contador, Jefa Financiera y Director Administrativo proporcionen copia certificada de las disposiciones impartidas para la realización de las constataciones físicas anuales de los bienes de larga duración; procedimientos a aplicar para estas diligencias; causas por las cuales el listado de los bienes de larga duración, proporcionado con oficio JEFINHANCON-040 de 14 de agosto de 2014, no registra valores por cada uno de ellos; copias certificadas de las actas de constataciones físicas anuales de los bienes de larga duración; y, copias certificadas de las actas de conciliación entre la constatación física y la información contable; sin recibir respuesta.

El Director Administrativo, no emitió disposiciones para la realización de las constataciones físicas anuales de los bienes de larga duración, ni formuló los procedimientos necesarios para estas diligencias; la Oficinista con funciones de Responsable de Activos Fijos, no mantiene datos actualizados ni valorados de los bienes de larga duración, lo que no permitió establecer la confiabilidad de los movimientos y saldos de la cuenta bienes de larga duración así como sus auxiliares e incidió para que el Hospital no mantenga inventarios actualizados, se desconozca su condición, ubicación, custodia y conciliación con la información contable; incumplieron los artículos 117 De la Gerencia del Hospital, número 1, artículos 3 De los bienes y 10



Responsabilidades, letra a) del Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del IESS expedido con Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010; e, inobservaron la Norma de Control Interno 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida el Director Administrativo y la Responsable de Activos Fijos están incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) de la LOGGE.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, y sus reformas, establece.

*"... **Art. 117.- De la Gerencia del Centro.-** La Gerencia del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades: .- 1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- 13. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del Hospital..."*

El Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del IESS expedido con Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010, establece:

*"... **Art. 3.- De los Bienes.-** Cada dependencia de las señaladas en el artículo anterior deberá llevar un registro administrativo y contable de conformidad con la ley y las normas y disposiciones de control y administración de bienes aplicable..."*

*"... **Art. 10.- Responsabilidades.-** Cada titular de las Direcciones y Dependencias Nacionales, Provinciales, de los Seguros Especializados... Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar... son responsables de: .- a) Orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes de la Institución, adquiridos a cualquier título y asignados para su uso..."*

Con oficios 51000000-EE-HANCÓN-213 y 216 de 20 de octubre de 2014, se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

La Responsable de Activos Fijos, con memorando 2014-PRE-AF-014 de 24 de octubre de 2014, expresó:

"... Con respecto al procedimiento de llevar constataciones físicas anuales, lamentablemente no se ha llevado sino un control anual o un registro de las características denominada Actas de Activos Fijos que no contienen valores.- no se ha realizado la conciliación de los bienes de Larga Duración con el área Contable por falta de coordinación entre las dos áreas... porque he tenido a mi cargo más de dos actividades que requieren de mucha dedicación y tiempo..."

X *LUIS ANTONIO SUAREZ*

El Director Administrativo, no otorgó respuesta

Lo expuesto por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, de que no se realizaron las constataciones físicas por lo menos una vez al año, por consiguiente no hubo conciliación con la información contable

Conclusión

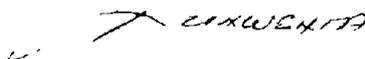
El Director Administrativo, no emitió disposiciones para la realización de las constataciones físicas anuales de los bienes de larga duración, ni determinó los procedimientos necesarios para estas diligencias; y, la Oficinista con funciones de Responsable de Activos Fijos, no mantiene datos actualizados y valorados de los bienes de larga duración, lo que no permitió establecer la confiabilidad de los movimientos y saldos de la cuenta bienes de larga duración así como sus auxiliares e incidió para que el Hospital no mantenga inventarios actualizados, se desconozca su condición, ubicación, custodia y conciliación con la información contable; incumplieron los artículos 117 De la Gerencia del Hospital, número 1, artículos 3 De los bienes y 10 Responsabilidades, letra a) del Reglamento Interno para la Administración y Control de Activos Fijos del IESS expedido con Resolución C.D. 315 de 21 de abril de 2010, e, inobservaron la Norma de Control Interno 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Hospital del IESS en Ancón

16. Emitirá por escrito las disposiciones y procedimientos para las constataciones físicas anuales de los bienes de larga duración, a los servidores designados para el registro y control.

17. Conformará un equipo permanente para la gestión y control de los bienes de larga duración, quienes serán responsables del manejo, registro y control de los bienes, realizando las constataciones físicas por lo menos una vez al año, haciendo constar en actas, el estado, ubicación, valor histórico y otras características de los bienes, además de la fecha del evento y firma de responsabilidad de los custodios,



manteniendo actualizada dicha información que será remitida a Contabilidad para su conciliación.

18. Dispondrá a la Jefe del Departamento Financiero supervise el proceso de constatación física de los bienes de larga duración hasta su finalización, y le informe de las novedades que se presentaren para la toma de decisiones adecuadas.

Se determinaron parcialmente responsabilidades patronales que se generaron por atenciones médicas

La Dirección de Tecnología de la Información, entregó el resultado del procesamiento del archivo magnético de las atenciones médicas del sistema AS-400 otorgados en el Hospital del IESS de Ancón desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014, con el registro de aportes de Historia Laboral, identificando 45 182 atenciones médicas con causales para la determinación de responsabilidad patronal, desglosados por año así:

Años	Número Atenciones Médicas
2012	18 047
2013	19 344
2014	7 791
SUMAN	45 182

Por su parte la Unidad de Servicios al Asegurado del Hospital del IESS de Ancón estableció 11 445 atenciones médicas con responsabilidad patronal durante el periodo analizado, así:

Años	Número Atenciones Médicas
2012	5 149
2013	5 045
2014	1 251
SUMAN	11 445

Frente a las 45 182 determinadas por la Dirección de Tecnología de la Información obtuvimos que la Unidad de Servicios al Asegurado no determinó 33.737 atenciones médicas con responsabilidad patronal, lo que representa el 74,67%.

[Handwritten signature]

Al respecto, en la oficina de Calificación de Derechos, área donde se determina las prestaciones de salud otorgadas con responsabilidad patronal, se observó que el proceso es manual y sus reportes fueron entregados semanalmente por la Responsable de la Unidad de Servicios al Asegurado en forma directa a la Jefa Financiera y luego a la Responsable de Responsabilidad Patronal para la respectiva liquidación.

El Director Administrativo y la Responsable de la Unidad de Servicios al Asegurado a cargo del área de calificación de derechos, no supervisaron el adecuado desarrollo del proceso de calificación y determinación de las responsabilidades patronales derivadas de atenciones médicas; y, los Oficinistas de la Unidad de Servicios al Asegurado con períodos de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014 y de 1 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, identificaron parcialmente atenciones médicas otorgadas con responsabilidad patronal; situaciones que originaron que no se identifiquen, calculen y liquiden en su oportunidad el 74,67% de atenciones médicas con responsabilidad patronal, afectando la gestión de notificación y de cobro de valores liquidados por responsabilidad patronal; incumplieron los artículos 117 De la Gerencia del Hospital número 1, y 118 De la Unidad de Servicios al Asegurado número 4 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000; el artículo 4 letras a), b) y c) de la disposición transitoria cuarta del Reglamento General de Responsabilidad Patronal expedido con Resolución C.D. 298 de 17 de diciembre de 2009; e, inobservaron la Norma de Control 401-03 Supervisión; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, están incursos en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a) de la LOCGE.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, establece:

*"... **Art. 117.- De la Gerencia del Centro.-** La Gerencia del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades: - 1 La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias..."*

*"... **Art. 118.- De la Unidad de Servicios al Asegurado.-** La Unidad de Servicios al Asegurado tendrá las siguientes responsabilidades:- 4. La protección de los derechos y la supervisión del cumplimiento de los deberes del paciente..."*

CONTINUA Y DOS

El Reglamento General de Responsabilidad Patronal expedido con Resolución C D 298 de 17 de diciembre de 2009, dispone:

*"... **Art.4** .- En el seguro de enfermedad y maternidad habrá responsabilidad patronal cuando: .- a) Los tres (3) meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha de la atención médica, atención prenatal, o del parto, según el caso, hubieren sido cancelados extemporáneamente en un solo pago.- b) el empleador no hubiere inscrito al trabajador y/o el empleador o el contratante del seguro se encontrare en mora del pago de aportes al momento de la atención médica, atención prenatal o del parto.- c) el pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente.- En los casos de asegurados que reciban asistencia médica o de maternidad dentro del período de protección, habrá responsabilidad patronal cuando cualquiera de los seis (6) meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha de cese se encuentre en mora..."*

*"... **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- CUARTA.-** Hasta tanto la Dirección de Desarrollo Institucional concluya el proceso de determinación y cálculo de la responsabilidad patronal en línea, las disposiciones del presente reglamento se aplicarán bajo los procedimientos administrativos que deben realizar las Direcciones Provinciales y las Unidades Provinciales de los Seguros Especializados, según sus competencias..."*

Con oficios 51000000-EE-HANCÓN-207, 208, 209, 210, 211 y 212 de 16 de octubre de 2014 se comunicó a los servidores relacionados los resultados provisionales, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

La Responsable de la Unidad de Servicios al Asegurado con oficio IESS-HANC-SAL-2014-259 de 30 de octubre de 2014, manifestó:

"... Sorprende esta información sobre la importante diferencia de 33 737 atenciones con responsabilidad patronal puesto que el personal de área encargada de esta actividad ha venido realizándola en cumplimiento a lo establecido en la resolución No. CD 298... a excepción de las emergencias que se presentan en los turnos fuera de horario de atención, esto es de 23h00 a 07h00 de lunes a viernes y de 16h00 a 08h00 los fines de semana.- la OCD califica los casos contemplados en el artículo 4 ... literales a) y b), pues los casos que incurren en el literal c) son responsabilidad del Departamento Financiero que acordó contratar personal exclusivo. . por el gran volumen que representa y el personal de que dispone es insuficiente - debido a que esta actividad ...está al margen de las responsabilidades contempladas en la Resolución C.I. 056 para la Unidad de Servicios al Asegurado, el personal de la OCD, labora dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución CD 298 .. "

La Oficinista de la Unidad de Servicios al Asegurado con período de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014, con comunicación de 5 de octubre de 2014, expuso:

"... Puedo indicar que tal vez existieron pacientes que no se les pudo determinar si tenían o no responsabilidad patronal, debido a que desde el mes de Octubre del año 2013 en adelante, las ventanillas de Calificación de Derecho fueron cerradas y

X *LA UNIDAD Y TRES*

los pacientes tenían que pasar directamente a la consulta, tal vez esta sería una razón por el cual, se refleja una diferencia que aún con este justificativo la considero muy alta.- existe (sic) compañeros que no realizan el trabajo de revisar la responsabilidad patronal como desde un inicio se nos explicó al momento de contratarnos y que por ahí puede estar la falta de anotar las responsabilidades que no han sido reportadas... ”.

La Oficinista de la Unidad de Servicios al Asegurado con periodo de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014, con comunicación de 30 de octubre de 2014, indicó:

“... La Oficina de calificación de derecho no se labora las 24 horas porque son horarios limitados, esto provoca que se limite este procedimiento de control y o se pueda determinar con exactitud si hubo responsabilidad patronal en una cantidad importante de prestaciones médicas, que servicios fueron no más brindados... y a la vez si se atendieron o no pacientes con derecho.- otro motivo... podría ser de no estar reportando todas las responsabilidades patronales es porque anteriormente se llevaba un mejor control físico, antes se imprimían las HL del sistema... y al final del día el personal de la tarde se encargaba de verificar con más cautela si tenía mora o no el patrono y a que servicios paso dicho afiliado...”.

La Oficinista de la Unidad de Servicios al Asegurado con periodo de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014, con comunicación de 30 de octubre de 2014, reveló:

“... El personal que trabaja el fin de semana es el encargado de unificar la información de todas las máquinas para crear un solo archivo por semana para que esta información sea enviada al área de Responsabilidad Patronal.- A partir del mes de Octubre de 2013 los afiliados pasan directamente a sus citas médicas y poco son los afiliados que se acercan a confirmar la cita, lo que permite calificar esas atenciones...”.

La Oficinista de la Unidad de Servicios al Asegurado con periodo de gestión de 1 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, con comunicación de 30 de octubre de 2014, informó:

“... Existen pacientes que pasan directo a los consultorios de los médicos sin registrar sus citas en ventanilla de OCD sin verificar el derecho y menos las (sic) responsabilidad patronal...”.

El Oficinista de la Unidad de Servicios al Asegurado con periodo de gestión de 1 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, con comunicación de 30 de octubre de 2014, expuso:

“... Por la demanda de pacientes que atendemos a diario por las ventanillas podría ser que se nos pudo haber pasado algún paciente sin derecho o con responsabilidad... en la actualidad los pacientes en gran parte no pasan por las

X CONJUNTO Y UPTA

ventanillas, pasan directamente a su cita... lo que ha dado lugar a que algunos pacientes con responsabilidad patronal no se encuentran reportados...".

Las opiniones y puntos de vista antes expuestos, no modifican lo comentado por el equipo de auditoría, toda vez que aproximadamente el 74,67% de prestaciones de salud otorgadas con responsabilidad patronal, no fueron determinadas por los servidores del área de Calificación de Derechos y se mantienen pendientes de liquidar 33 737 prestaciones de salud con responsabilidad patronal.

Conclusión

El Director Administrativo y la Responsable de la Unidad de Servicios al Asegurado a cargo del área de calificación de derechos, no supervisaron el adecuado desarrollo del proceso de calificación y determinación de las responsabilidades patronales derivadas de atenciones médicas, y, los Oficinistas de la Unidad de Servicios al Asegurado, identificaron parcialmente atenciones médicas otorgadas con responsabilidad patronal; situaciones que originaron que no se identifiquen, calculen y liquiden en su oportunidad el 74,67% de atenciones médicas con responsabilidad patronal, afectando la gestión de notificación y de cobro de valores liquidados por responsabilidad patronal; incumplieron los artículos 117, número 1 y 118, número 4 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 del 26 de enero de 2000; el artículo 4 letras a), b) y c) d la disposición transitoria cuarta del Reglamento General de Responsabilidad Patronal expedido con Resolución C D 298 de 17 de diciembre de 2009; e, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Hospital del IESS en Ancón

19. Dispondrá a la Jefa Financiera y a la Responsable de Responsabilidad Patronal, presenten para aprobación de esa Dirección, un plan y cronograma de trabajo a corto plazo con definición del talento humano requerido, para que se tomen las acciones pertinentes orientadas a la liquidación de los valores correspondientes a las 33 737 prestaciones de salud otorgadas en el Hospital de Ancón desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014, que de acuerdo a los datos procesados por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información, fueron

BERNARDO YUNES

otorgadas con responsabilidad patronal y se encuentran pendientes de liquidación; Información entregada a la administración con oficio 51000000-EE-HANCÓN-250 de 4 noviembre de 2014.

20. Dispondrá a la Responsable de la Unidad de Servicios al Asegurado que supervise y controle las actividades realizadas por los servidores a cargo de la calificación de derechos y determinación de las responsabilidades patronales, debiendo éstas últimas reportarlas semanalmente por escrito y en medio magnético.

Incorrecta e inoportuna liquidación de responsabilidades patronales

La Unidad de Responsabilidad Patronal, aplicando las causales para la determinación de la responsabilidad patronal para el Seguro de Salud contenidas en la Resolución C.D. 298 de 17 de diciembre de 2009, procesaron 7 207 liquidaciones por 1 176 713,29 USD, desde enero de 2012 al 30 de junio de 2014

De la revisión de 90 atenciones médicas otorgadas con responsabilidad patronal y que fueron liquidadas manualmente, se estableció con la utilización del módulo de facturación del sistema informático AS-400, que los servidores de la Unidad de Responsabilidad Patronal en 68 casos que representa el 75,56 % de la muestra, no las liquidaron conforme a los costos determinados en el Tarifario del IESS en los rubros de atención médica, laboratorio, medicinas, rayos X, insumos y materiales, según el siguiente detalle:

SERVIDORES	NUMERO DE LIQUIDACIONES	VALOR LIQUIDACIÓN ANTERIOR USD	VALOR LIQUIDACIÓN CON AS400 USD	DIFERENCIAS USD
Auxiliar de Farmacia Responsable de Responsabilidad Patronal	18	20 135,65	34 446,55	-14 310,90
Oficinista Asistente de Responsabilidad Patronal	20	22 010,91	38 892,98	-16 882,07
Oficinista Asistente de Responsabilidad Patronal	30	26 375,13	44 888,43	-18 513,30
TOTALES	68	68 521,69	118 227,96	49 706,27

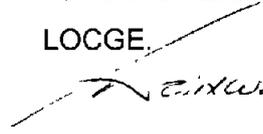
En el mismo grupo de atenciones médicas observamos que la liquidación de la responsabilidad patronal superó los quince días desde la fecha de la alta médica.

ANEXOS Y SEIS

Liquidadas manualmente estas responsabilidades patronales, se elaboraron las respectivas Resoluciones, las cuales contaron con la firma de la Jefa Financiera y la aprobación en el sistema informático.

Al respecto, con la utilización del módulo de facturación del sistema informático AS400 que contiene el Tarifario Institucional, se detectaron rubros en la atenciones médicas que no se consideraron en la liquidación manual; cabe destacar que los desgloses son proporcionados por el sistema, constituyendo un documento de soporte para la liquidación, ahorrando tiempo y disminuyendo el riesgo de omisiones y cálculo

El Director Administrativo, no supervisó el proceso de liquidación de responsabilidad patronal por atenciones médicas, la Jefa Financiera, suscribió y aprobó en el sistema informático las Resoluciones de las responsabilidades patronales sin observar la utilización incorrecta del Tarifario del IESS; la Auxiliar de Farmacia con funciones de Responsable de la Unidad de Responsabilidad Patronal, los Oficinistas con funciones de Asistentes de la Unidad de Responsabilidad Patronal con período de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014 y 1 de enero de 2012 hasta el 21 de marzo de 2014, no liquidaron las responsabilidades patronales por atenciones médicas de acuerdo al Tarifario del IESS y las efectuaron con plazo mayor a 15 días, situación que generó se emitan liquidaciones y se notifique Resoluciones con valores inferiores a 49 706,27 USD, afectando la recaudación de la responsabilidad patronal; incumplieron los artículos 117 De la Gerencia del Hospital, número 1 y 13, 119 De la Subgerencia Financiera número 1 y 5 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, contenido en la Resolución C.I. 056, de 26 de enero de 2000; el artículo 6 y la disposición general octava del Reglamento General de Responsabilidad Patronal, contenido en la Resolución C.D. 298, de 17 de diciembre de 2009; a consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida el Director Administrativo, los Oficinistas con funciones de Responsable y Asistentes de la Unidad de Responsabilidad Patronal están incursos en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, letra a); y, la Jefa del Departamento Financiero está incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, número 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, letras a), b) y c) de la LOCGE.

 CINCUENTA Y SIETE

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, establece:

*"... **Art. 117.- De la Gerencia del Centro.-** La Gerencia del Hospital tendrá las siguientes responsabilidades: .- 1. La organización y dirección del Hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- 13. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del Hospital..."*

*"... **Art. 119.- De la Subgerencia Financiera.-** La Subgerencia Financiera tendrá las siguientes responsabilidades: .- 1. La ejecución de las políticas, estrategias, normas y procedimientos sobre presupuesto y contabilidad, facturación, recaudaciones y pagos, y control de costos, establecidos por la Supervisoría de Unidades Médicas del IESS;- 5. La elaboración, supervisión y evaluación de la gestión de los programas de contabilidad, facturación, recaudación y pagos..."*

El Reglamento General de Responsabilidad Patronal expedido con Resolución C.D. 298 de 17 de diciembre de 2009, dispone:

*"... **Art.6.-** La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal para los casos de enfermedad y maternidad será igual al costo total de la prestación, desde su inicio, calculada según el Tarifario del IESS, con un recargo del diez por ciento (10%)..."*

*"... **DISPOSICIONES GENERALES.- OCTAVA.-** Contando con la liquidación definitiva de la deuda por responsabilidad patronal con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento,... Igualmente, la liquidación de responsabilidad patronal, por prestaciones médicas concedidas, no superará los quince (15) días de la fecha de emisión del certificado de alta médica ..."*

Con oficios 51000000-EE-HANCÓN-159, 160, 161, 162 y 242 de 2 y 21 de octubre de 2014 se comunicaron a los servidores relacionados los resultados provisionales, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista

El Director Administrativo con memorando IESS-HANC-DAM-2014-0539-M de 15 de octubre de 2014, manifestó

"...debo informar a usted que durante el periodo de mi gestión en esta Unidad, no he recibido disposiciones superiores, en el que me indique la utilización del Sistema Médico integral AS400 para la realización de la liquidación de la Responsabilidad Patronal.- comunico a usted que el suscrito realizará una reunión con la Jefatura Financiera y con los servidores involucrados en llevar a cabo el proceso de la liquidación de los valores por responsabilidad patronal, para conjuntamente realizar las gestiones ante los patronos y se proceda a la recuperación de estos valores y además estaré vigilante de que se realice la revisión de los expedientes durante el periodo de tiempo en el que instalo el módulo del Sistema Médico Integral AS400 en el Servicio de Hospitalización, ya que fue allí donde se detectó la no facturación de la mayoría de las atenciones..."

La Jefa Financiera con oficio JEFINHANCON – 071 de 13 de octubre de 2014, indicó.

X
CAJUELA Y UCHO

“... El sistema Médico Integral AS400 se instaló (sic) en esta Unidad en el año 2012, solo con el módulo de consulta externa, a partir del año 2012, se instaló el módulo en el Servicio de Hospitalización y Quirófano.- durante varias ocasiones... convocaban a reuniones... sobre responsabilidad patronal, en ninguna de ellas se sugirió la utilización del Sistema Médico Integral para realizar las liquidaciones.- Cabe señalar que para realizar las liquidaciones por responsabilidad patronal . los servidores debieron contar con un usuario que les permita el ingreso... para la extracción de la información requerida para la liquidación, mismo que es creado... por la Administradora del sistema médico.- la suscrita, realizará las gestiones... para que las diferencias informadas... se ingresen al sistema de responsabilidad patronal, y sean notificadas las glosas a las empresas, remitiendo para ello un informe de lo ocurrido en cada una de las liquidaciones dando a conocer la razón de la nueva liquidación...”.

La Responsable de la Unidad de Responsabilidad Patronal, con memorando 00100 RP-HANCON de 7 de octubre de 2014, expuso:

“... no hemos recibido **capacitación oportuna**, que nos permita ponernos a la par con las liquidaciones automatizadas a través del módulo de facturación del Sistema AS400; no hemos contado con las herramientas informáticas necesarias, ni se nos ha informado que rubros exactamente hay que cobrar en el área de Hospitalización y hemos seguido liquidando... con valores de tarifarios en Excel.- Aclaro por todo lo expuesto que la diferencia de valores de \$ 14.310,90 de las liquidaciones realizadas manualmente por \$ 20.135,65 versus liquidaciones del módulo de facturación del Sistema Informático AS400 por \$ 34 446,55 revisados a 18 procesos de Hospitalización, son producto de no capacitaciones, falta de recursos informáticos, asesorías y de control interno...”.

El Oficinista con período de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014, con funciones de Asistente de la Unidad de Responsabilidad Patronal, con memorando 00101 RP-HANCON de 8 de octubre de 2014, manifestó:

“... hasta la fecha no he recibido Capacitación oportuna, para liquidación de planillas por responsabilidad patronal, que nos permita ponernos a la par con las liquidaciones Automatizadas a través del módulo de facturación del sistema informático AS 400. No hemos contado con las herramientas informáticas necesarias y he seguido liquidando con... tarifarios (**Excel**) con valores, no pudiendo cumplir con un bien colectivo.- Con el precedente de estar realizando liquidaciones atrasadas ya se tenía previsto... que íbamos a tener las liquidaciones con fecha mayor a 15 días desde la fecha de la atención médica.- Aclaro por todo lo expuesto que la diferencia de \$ 18.513,30 de las 30 liquidaciones facturadas manualmente con un valor de \$ 26.375,13 sobre las liquidaciones del módulo de facturación del Sistema AS400 por \$ 44 888,43, son por falta de capacitaciones, recursos informáticos, asesorías y control interno. .”.

La Oficinista, con funciones de Asistente de Responsabilidad Patronal con período de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 21 de marzo de 2014, con comunicación de 27 de octubre de 2014, expuso:

ZINQUENTA Y NUEVE

*“... en ningún momento recibí **CAPACITACIÓN EFICAZ Y OPORTUNA**, que me permita ponerme a par con las liquidaciones automatizadas a través del módulo de facturación del sistema informático AS400, lo que significa que jamás tuve herramientas necesarias y menos de la información correcta respecta (sic) a que rubros exactamente se tenía que cobrar... por lo que se continuo liquidando... con tarifarios en Excel.- no obstante de no haberse utilizado por las referidas y anotadas negligencias de los responsables en su momento el sistema informático AS400, mas (sic) aun (sic) que este sistema funciona en el área aludida pese a no haber tenido la capacitación correspondiente donde la unidad financiera recién crea **LOS USUARIOS PARA EL ACCESO AL MODULO DE FACTURACION** (sic) **VIA** (sic) **EL SISTEMA INFORMATICO** (sic), el **2014-09-10**, fecha seis meses posteriores a la fecha de mi renuncia.- En el análisis que se desprende de mi notificación con fecha 2014-10-21 hecho por usted en el que se hace predeterminación de **RESPONSABILIDAD CULPOSA** por un numero (sic) de veinte liquidaciones de por un valor anterior (cuya responsabilidad es de mis ex jefes) de 22.010,91 USD frente al valor de liquidación con AS400 (nunca hubo capacitación por negligencia administrativa y técnica) de 38.892,98...”.*

Posterior a la lectura del borrador del informe, la Oficinista con funciones de Asistente de Responsabilidad Patronal con periodo de gestión de 1 de enero de 2012 hasta el 21 de marzo de 2014 con comunicación de 10 de noviembre de 2014, señaló

“... He argumentado que no recibí capacitación eficaz y oportuna que me permita ponerme a la par con las liquidaciones automatizadas a través del módulo de facturación del sistema informático AS400, que ninguno de mis inmediatos superiores en el nivel de prelación ascendente y de sus respectivas competencias, tal como ustedes mismo lo expresan, no fueron oportunos ni correctos, al asignarnos responsabilidades para conforme a las tantas normas, resoluciones, leyes orgánicas, artículos, disposiciones generales y transitorias de todas ellas, las mismas que nunca fueron puestas en nuestro conocimiento...”.

Las opiniones y puntos de vista no aportaron nuevos elementos sobre los hechos expuestos, ni modifican lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto las liquidaciones por responsabilidades patronales no se liquidaron conforme a los costos determinados en el Tarifario del IESS que constan en el sistema AS-400 y superaron los quince días desde la fecha del alta médica.

Conclusión

El Director Administrativo, no supervisó el proceso de liquidación de responsabilidad patronal por atenciones médicas; la Jefa Financiera, suscribió y aprobó en el sistema informático las Resoluciones de las responsabilidades patronales sin observar la utilización incorrecta del Tarifario del IESS; la Responsable de la Unidad de Responsabilidad Patronal, el Asistente de la Unidad de Responsabilidad Patronal y la Asistente de Responsabilidad Patronal no liquidaron las responsabilidades patronales

L. SANCINIA

por atenciones médicas de acuerdo al Tarifario del IESS y las efectuaron con plazo mayor a 15 días, situación que generó se emitan liquidaciones y se notifique Resoluciones con valores inferiores a 49 706,27 USD, afectando la recaudación de la responsabilidad patronal, incumplieron los artículos 117, números 1 y 13; 119, números 1 y 5 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, contenido en la Resolución C.I. 056, de 26 de enero de 2000; artículo 6 y la disposición general octava del Reglamento General de Responsabilidad Patronal, contenido en la Resolución C.D. 298 de 17 de diciembre de 2009.

Hecho subsecuente

Posterior a las liquidaciones de responsabilidad patronal por atenciones médicas, el Director Administrativo del Hospital con memorando IESS-HANC-DAM-2014-0629-M de 14 de noviembre de 2014, comunicó que el Jefe Financiero Subrogante con memorando IESS-HANC-FIN-2014-0350-M de la misma fecha, dispuso a los servidores de la Unidad de Responsabilidad Patronal la revisión y reliquidación de acuerdo al Tarifario Institucional y la suscripción de las resoluciones correspondientes.

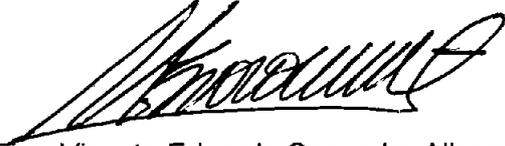
Recomendaciones

Al Director Administrativo del Hospital del IESS en Ancón

21. Dispondrá a los servidores de la Unidad de Responsabilidad Patronal que las liquidaciones de responsabilidad patronal por atenciones médicas otorgadas por el Hospital las realicen de conformidad a los costos determinados en el Tarifario Institucional con la utilización del módulo de facturación del Sistema Informático AS-400.
22. Realizará las gestiones necesarias ante los patronos para la recuperación de los valores por las atenciones médicas otorgadas con responsabilidad patronal liquidados incorrectamente y dispondrá a los servidores de la Unidad de Responsabilidad Patronal la revisión de las liquidaciones realizadas manualmente.

 *BOGOTERO Y UNO*

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,



Eco Vicente Eduardo Saavedra Alberca
AUDITOR INTERNO JEFE
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

